



1. Introducción	3
1.1. Hechos elevados a juicio	3
1.2. Posición de la defensa.....	5
2. Convenciones probatorias	14
3. Producción de la prueba	14
4. Última palabra a los imputados	55
5. Deliberación y valoración de la prueba	55
A. ¿La acusación logró probar los hechos imputados?	56
A.1. Acreditación del hecho central	56
A.2. Participación de Carrasco y Catalán	69
A.3. Comunicaciones digitales	72
A.4. ¿Se supera la duda razonable?	75
B. ¿Qué calificación corresponde otorgar?	77
6. Resolución	80



1. INTRODUCCIÓN

En la Provincia del Neuquén, el 15 de diciembre de 2025, el tribunal constituido por las juezas Leticia Lorenzo y Bibiana Ojeda y el juez Lisandro Borgonovo dicta sentencia de responsabilidad en el Legajo N° 50886 de la Tercera Circunscripción Judicial contra:

1. Maikol Sebastián Benavidez, DNI: ..., nacido el 24 de septiembre de 2000, hijo de y, domiciliado en de la ciudad de Cutral Co.
2. Rodrigo Lautaro Catalán, DNI: ..., nacido el 1 de diciembre de 1998, hijo de y, domiciliado en de la ciudad de Zapala
3. Carlos Raul Carrasco, DNI: ..., nacido el 8 de octubre de 1984, hijo de
... .., domiciliado en de la ciudad de Zapala.

Las audiencias de juicio de responsabilidad fueron realizadas los días 02 a 04 de diciembre de 2025 en la ciudad de Zapala. Las presidió la jueza Lorenzo. El veredicto fue entregado el día 09 de diciembre de 2025.

En representación del Ministerio Público Fiscal intervino el asistente letrado Eduardo Dedominichi delegado por el fiscal del caso Marcelo Jofré. La defensa técnica del Sr. Benavidez la ejerció el defensor Pablo Méndez. La defensa técnica de los Sres. Catalán y Carrasco la ejerció la defensora Natalia Godoy.

1.1. HECHOS ELEVADOS A JUICIO

Se atribuye a Carrasco, Catalán y Benavidez el siguiente hecho:

El 24 de enero de 2025, en el lapso temporal comprendido entre las 16.00 hs y 17:00 hs aproximadamente, Luis Angel Lerma se encontraba en su casa (inquilinato) ubicada en calle de la ciudad de Zapala.

En el horario indicado se dirigieron hacia dicha vivienda, Maikol Sebastián Benavidez, junto a Carlos Carrasco y Rodrigo Catalán en un vehículo marca FIAT CRONOS-MODELO DRIVE-SEDAN-COLOR BLANCO-DOMINIO



Pasaron por el frente del domicilio y luego doblaron en la esquina de calle ... y ... de Zapala, estacionaron en la esquina.

Benavidez se bajó del auto y se dirigió hacia la casa de Lerma, mientras que Carrasco y Catalán continuaron su marcha arriba del vehículo, doblaron en calle ... y estacionaron a metros de la esquina con calle ..., donde para asegurar la impunidad y huida del lugar del hecho esperaron a Benavidez. Mientras tanto Benavidez, llegó a la entrada del domicilio de Lerma, abrió el portón e ingresó a la parte interna del patio delantero de la vivienda, donde fue atendido por Luis Angel Lerma quien le preguntó “qué andas haciendo amigo” y este le respondió “vos sos el pitu”. Ante ello Lerma le contestó que sí, Benavidez le dijo que era “Seba” que era de Cutral C6. Así mientras hablaban Benavidez le manifestó “te regalaste”, para posteriormente con la clara intención de darle muerte, extrajo de una riñonera un arma de fuego, tipo revolver calibre 38 color negro no encontrada, que obtuvo a partir del aporte esencial de Catalán y Carrasco quienes le suministraron el arma y las balas, a fin de que Benavidez le efectúe cinco (5) disparos a corta distancia a Lerma.

El primer disparo no salió, Lerma salió corriendo, Benavidez continuó disparando, el segundo disparo no impactó en el cuerpo, mientras que los restantes si impactaron en el cuerpo de la víctima, uno en la cadera derecha sin puerta de salida, otro en cara anterior de muslo derecho y el último en cara posterior del muslo derecho, perforando el intestino, lo que puso en peligro la vida de Lerma, no llegando Benavidez a consumar su propósito homicida por razones ajenas a su voluntad, ante la intervención de los médicos que asistieron a la víctima.

Posteriormente a los disparos efectuados, Benavidez salió de la casa y se fue corriendo por calle ... hacia esquina ..., en dirección al auto donde lo esperaban Catalán y Carrasco para asegurar la impunidad del delito huyendo los tres en dicho vehículo.

En el caso de Maikol Sebastián Benavidez califica el hecho como autor de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa. En el caso de Carlos Raúl Carrasco y Rodrigo Lautaro Catalán califica el hecho como



partícipes necesarios en homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 79, 41 bis, 42 y 45 del Código Penal)

Finalizada la producción de la prueba la acusación presenta su alegato sosteniendo que ha logrado superar la duda razonable y en consecuencia solicitan que se declare responsables a Benavidez, Carrasco y Catalán en función a la calificación enunciada.

1.2. POSICIÓN DE LA DEFENSA

1.2.1. DEFENSA TÉCNICA DEL SR. BENAVIDEZ

La defensa sostiene que el Ministerio Público Fiscal tenía que acreditar dos extremos y no lo hizo:

1. Participación de Benavidez en el hecho imputado (autoría y eventual acuerdo previo).
2. Existencia de dolo homicida para sostener la tentativa de homicidio. Afirma que el hecho es grave, pero no se acreditó una acción planificada para matar ni un ataque con intención letal. Indica que la prueba producida no supera el estándar de certeza más allá de toda duda razonable (art. 21 CPP).

Recuerda que no todo ataque con arma de fuego contra una persona implica tentativa de homicidio. Para sostener esa figura se requiere que desde la exigencia objetiva las circunstancias del hecho que muestren un ataque apto para matar. Adicionalmente, se requiere el elemento subjetivo: intención de causar la muerte (dolo homicida). Sostiene que en el caso traído a juicio por la fiscalía existen figuras alternativas menos graves: abuso de armas, lesiones (art. 196 y 91 CP). Indica que el MPF erró al forzar la figura de mayor intensidad (tentativa de homicidio).

Para sostener esto parte recordando la ubicación de los disparos y las zonas del cuerpo de la víctima afectadas. Con base en la declaración de la médica forense Trifilio recuerda que se acreditaron tres impactos de proyectil: Dos impactos en muslos (orificio de entrada y salida) y un impacto en glúteo derecho. Todos los disparos son por debajo de la cintura, en la “zona baja del



cuerpo”, sin órganos vitales comprometidos. La defensa infiere de esto que la dirección del ataque no fue hacia zonas vitales, lo que es incompatible con un dolo homicida.

También con base en el testimonio de Trifilio indica que un proyectil impacta en región ósea (cresta ilíaca) y, por ese rebote, desvía su trayectoria hacia intestinos/zona abdominal. La defensa sostiene que ese resultado es producto de una circunstancia aleatoria/anatómica de la víctima, se trata de una circunstancia no determinable por el autor y que excede su esfera de dominio. Por tanto, no puede usarse para reconstruir una intención de matar ni para agravar la imputación.

Sobre el estado de salud de la víctima y riesgo vital, en función del testimonio del cirujano Urbina recuerda que la víctima ingresa con un cuadro de shock vinculado al sangrado propio de cualquier disparo. No se describen maniobras de reanimación ni un cuadro de inminente muerte; se relata que la actividad realizada en la atención involucró tomografía, cirugía, extracción de proyectil y suturas en intestino. Recuerda que Urbina habló de “operación exitosa” y “recuperación casi milagrosa y breve”. A partir de esto la defensa concluye que no se probó una situación concreta de inminencia de muerte atribuible a la conducta del autor, más allá del peligro propio de lesiones graves.

Remarca que, pese a la corta distancia y al presunto calibre del arma (“arma 38, de grueso calibre”), no hubo persecución de la víctima, no hubo “remate” ni nuevos disparos cuando la víctima se retiró, se alejó por sus propios medios y se quedó sentado hasta la llegada de la asistencia médica. Para la defensa, esto es incompatible con un plan homicida persistente.

También discute la estructura de la tentativa, señalando que el MPF pretende sostener la tentativa de homicidio afirmando que el resultado muerte no se produjo por la intervención de los médicos del hospital (cirugía posterior). Argumenta que el art. 42 exige que el cese o interrupción del curso delictivo se deba a la intervención de un tercero “concomitante al ataque”, no a la asistencia médica brindada media hora o más después. La actuación médica posterior responde a la *lex artis* de salvar vidas, y no es un “tercero que impide la



consumación” en el sentido típico. Concluye que no se configura tentativa de homicidio bajo la lógica del artículo 42, porque no hay tercero que interrumpe el ataque; por tanto, se trataría de lesiones.

Refiriéndose a la ausencia de móvil e irracionalidad de la hipótesis homicida, remarca que Lerma y Benavidez no se conocían. Al respecto señala que no hubo mensajes ni comunicaciones previas que revelen un plan para matar y que no hay móvil ni causa racional que explique una voluntad homicida.

Sobre la prueba que se utiliza para mantener la autoría de Benavidez, sostiene que la acusación se apoya en indicios débiles, inconexos y “contaminados” por deficiencias investigativas. Habla de testimonios ambiguos y contradictorios, especialmente en relación al arma (cambios en la descripción del color, en el tipo/calibre y en los detalles de empuñadura).

Se refiere al testigo Montesino (presencial), considerándolo imparcial (en tanto es un vecino sin lazos con la víctima ni los imputados). Sobre su testimonio recuerda que dijo que vio a una persona preguntar por el domicilio de Lerma, señaló distancias entre víctima y atacante (no más de 2 metros). Recuerda que no reconoció a Benavidez como autor, ni describió con precisión el arma (color, detalles, etc.).

En cuanto al testigo Vanerio señala que se trata de una persona que trabaja con el padre de Lerma (en la gomería), por lo que lo califica de testigo parcial. Indica que desde una obra en diagonal al lugar, dice haber visto personas que se bajaban de un auto y señalaban el domicilio de la víctima, pero que esa circunstancia es novedosa y no fue mencionada antes en las declaraciones previas, ni tiene corroboración por otros testigos.

En cuanto a la reconstrucción a través de fotos presentadas en la audiencia señala que el MPF presenta una reconstrucción del hecho basada en testimonios. Al respecto alega que no reúne estándares de prueba pericial o científica y que es, en esencia, una dramatización, no una reconstrucción técnico-pericial.

A partir de este repaso por la prueba concluye que la autoría de Benavidez no



quedó acreditada con prueba robusta, sino con indicios internamente inconsistentes.

Respecto de las pericias realizadas por Huillipan y Giardilli indica que nunca se acreditó formalmente que los abonados o aparatos peritados pertenecieran a los imputados. También señala que no hay informes que vinculen números IMEI, líneas o titularidad con Benavidez ni con las personas investigadas.

Afirma que se peritó un teléfono secuestrado en el domicilio de Barraza, una persona no imputada. De ese celular se extrajeron fotografías y material incriminante. Subraya que no se sabe con claridad quién es “Jonathan Barraza”, no se explicó con precisión cómo se llegó al secuestro y que el teléfono no tiene nexo de causalidad claramente demostrado con el hecho ni con Benavidez.

Recuerda que se reprodujeron audios de WhatsApp que la Fiscalía atribuye a Benavidez. Objeta que no se hizo pericia de voz para comparar y verificar científicamente que la voz fuera de Benavidez, sino que la atribución se hace solo porque el WhatsApp estaría “a nombre” de alguien, lo que no basta para certeza.

Sobre el teléfono con últimos dígitos ..., secuestrado en la casa de Barraza recuerda que Huillipan refirió haberlo abierto mediante método mecánico y dice que no tenía patrón de bloqueo. Vallejos, quien secuestra el teléfono, afirma que sí tenía patrón de bloqueo: marca una contradicción en este punto.

Sobre el secuestro en calle Emiliano Such (Fiat Cronos), cadena 11982 señala que ese teléfono no figura en el acta de secuestro del lugar del hallazgo, reclama que el acta, por mandato del código, debía consignar todos los objetos secuestrados y sus cadenas de custodia. Recuerda que la testigo de actuación declaró que la llamaron al domicilio y a la comisaría para firmar actas, pero no participó efectivamente en todo el procedimiento, no se le explicó adecuadamente su rol ni la importancia de su función. Suma que Giardilli dijo que solo puede hacerse cargo de la prueba desde que ingresan los teléfonos al gabinete, pero no antes.

Por otra parte, sostiene que no se presentó informe que ubiquen los teléfonos



en la localidad de Zapala al momento del hecho, determinen celdas, antenas, ni geolocalización.

A partir de estos planteos concluye que la prueba digital es de “dudosa trazabilidad” y no permite vincular a Benavidez ni con los mensajes ni con los audios atribuidos.

La defensa rechaza la aplicación del agravante del Art. 41 bis (uso de arma de fuego) porque nunca se secuestró el arma de fuego, no se determinó la marca, calibre, aptitud para el disparo y los testimonios sobre el arma son contradictorios en cuanto a sus características. Por ello sostiene que no se cumplieron los requisitos de acreditación del art. 41 bis.

La defensa plantea, de modo transversal que la investigación estuvo sesgada desde el inicio:

- Al llegar al lugar, policías mencionan nombres de personas con conflictos previos con Lerma y direccionan la pesquisa.
- Se alude a un vehículo del que ni siquiera se conoce dominio.
- Se destacan déficits en: registros en actas, cadena de custodia, consignación de secuestros, coherencia entre testimonios y pericias.

Indica que todo ello refuerza la existencia de dudas razonables sobre la participación de Benavidez y sobre la hipótesis acusatoria.

Por esas razones, como petición principal solicita la absolución de Michael Sebastián Benavidez por el hecho y calificación imputados (tentativa de homicidio agravada por uso de arma de fuego). En caso de que el tribunal considere acreditada la participación de Benavidez, solicita recalificar al delito de lesiones (art. 196 CP en relación al art. 91 CP), por entender que solo se verifica el peligro para la vida propio de las lesiones graves, sin dolo homicida ni tentativa.

Sobre la valoración de la prueba digital/telefónica pide que el tribunal disponga la no valoración de la prueba obtenida de los teléfonos celulares (por contaminación, deficiencias de cadena de custodia, titularidad no acreditada, ausencia de pericia de voz y de geolocalización) al momento de deliberar.



1.2.2. DEFENSA TÉCNICA DE LOS SRES. CARRASCO Y CATALÁN

La defensora adhiere íntegramente a los argumentos probatorios ya expuestos por el Dr. Méndez y los argumentos sobre calificación jurídica (ausencia de tentativa de homicidio, etc.). Aclara que, sin perjuicio de esa adhesión, va a focalizar en la participación necesaria atribuida a sus asistidos.

Sostiene que no se probó, más allá de toda duda razonable: el acuerdo previo, el plan común ni el dolo homicida de Carrasco y Catalán (ni en sus aspectos objetivos ni subjetivos).

Enmarca su planteo en el principio de legalidad, el principio de inocencia, el estándar de “más allá de toda duda razonable” y el derecho penal de acto (no de autor).

Afirma que no existe ninguna prueba directa que ubique a sus asistidos en el domicilio de ... el 24 de enero en el lapso temporal imputado.

Recuerda que el testigo Montesino estuvo en el domicilio de la víctima, pero que no aporta absolutamente nada sobre identificación de Carrasco y Catalán, no identifica autor ni vehículo y sobre la descripción del arma dice “pistola gris”, luego “revólver negro”. Al preguntársele por el color: “gris como mi buzo” (un gris muy claro), confunde pistola / revólver. Concluye que hay confusión notoria sobre tipo y color de arma que no permite vincular a Carrasco ni a Catalán ni al vehículo presuntamente usado.

En cuanto al testigo Vanerio reitera que trabaja con el padre de Lerma y a partir de esa relación laboral cuestiona la imparcialidad de su testimonio. Suma que no estaba en el lugar del hecho, sino frente, dos casas más allá, en obra y que reconoce que su línea visual estaba obstruida por una pared. Recuerda que dijo haber visto un vehículo donde “supuestamente” estarían Catalán y Carrasco, y que Catalán habría señalado con el dedo el domicilio. Pero no recuerda con precisión la fecha del hecho, no ve con claridad qué ocurre respecto del domicilio, Catalán es vecino, es habitual que circule por la zona en ese vehículo. Además indica que Vanerio sitúa el vehículo en calle 9 de Julio, lo que difiere de

lo declarado por la testigo Gladys Chuquel. Concluye que su aporte no permite ubicar con certeza a Carrasco y Catalán ese día y en ese horario en el lugar del hecho, ni los vincula con un rol funcional en el ataque.

Pasa a referirse a los policías intervinientes e indica que Villar (primer interviniente) ve a Lerma herido y llama a ambulancia, pero Lerma no le da nombres, alias ni descripciones de autores o acompañantes, no menciona a Carrasco ni a Catalán, ni vehículos.

Sobre el testimonio del Sargento Gutiérrez señala que dijo que se le ordenó secuestrar un vehículo, pero no puede identificar vehículos ni ocupantes.

En cuanto a Roldán indica que su descripción de la escena del hecho no ofrece evidencias que indiquen aporte esencial de Carrasco y Catalán: no hay armas ni municiones asociadas, no hay huellas ni evidencias de terceros en el patio, la única referencia a Carrasco y Catalán surge de lo que él interpreta de una supuesta conversación con el hijo de Lerma, lo que fue desmentido: Rodrigo Catalán aclaró que solo escuchó algo relativo a un “trabajo”; en ningún momento menciona a Carrasco ni a Catalán vinculados al hecho.

Concluye que ningún testigo directo del momento del hecho ubica a Carrasco o Catalán en la escena o los vincula con el ataque.

Sobre el secuestro del vehículo, sostiene que se secuestró un Fiat Cronos color blanco, vinculado a la familia de Carrasco (tiene cédula azul). Recuerda el testimonio de Huillipan, quien analizó las cámaras de domos, indicando que en su análisis se ve un vehículo de similares características circular. Pero: no se ve dominio, no se identifican ocupantes, no se prueba que ese vehículo haya estado en el domicilio de la víctima a la hora del hecho.

Sobre la testigo Gladys Cheuquel, indica que señaló que vio un auto blanco por la ventana, pero con un árbol que obstruye la visión. No identifica ocupantes ni puede afirmar con certeza de qué vehículo se trata. Declara recién el 26 de mayo, 4 meses después del hecho.

Sostiene que las cámaras solo muestran vehículos “similares” y el auto blanco no se vincula de manera categórica con el hecho, ni como vehículo de huida ni como medio del plan común.

En cuanto al secuestro y obtención de información de los celulares, la defensora replica y profundiza las críticas de Méndez. Recuerda que se secuestraron más de 10 teléfonos, que Roldán admite una “omisión” en el procedimiento. Que el vehículo donde se encuentra uno de los celulares secuestrados fue incautado al día siguiente del hecho y tenía una cédula que no pertenecía a los asistidos.

Sobre la testigo de actuación Hidalgo recuerda que señaló que fue convocada para firmar actas pero no recuerda qué firmó, solo vio que cerraron un vehículo blanco, sin marca, le exhibieron un teléfono y luego no lo vio más, no le explicaron adecuadamente el procedimiento. Concluye que su testimonio no convalida la legalidad ni trazabilidad del secuestro.

Luego indica que se allanó la casa de Barraza, sin que quede claro el motivo ni el vínculo con el hecho. Sobre la testigo Rocío Vallejos recuerda que dijo que la llaman a colaborar en el secuestro de elementos de interés, que secuestran un Motorola celeste con patrón de bloqueo, bajo cadena 11982, pero que no se explica cómo se llega a Barraza ni su relación con el caso.

En cuanto al testimonio de Huillipan recuerda que indicó que abrió mecánicamente ese teléfono días después, que no recordó bien las fechas y que reconoce que no se identificó la titularidad de todos los teléfonos.

Retoma lo indicado por el defensor Méndez sobre la no acreditación de titularidad de los 10 teléfonos secuestrados, la no realización de reconocimientos de voz, la no certificación de los usuarios y la inexistencia de pruebas que demuestren continuidad material del uso de esas líneas por Carrasco y/o Catalán.

Refiere que en los chats y audios no mencionan a Lerma ni a “Pitu”, no indican dirección, fecha u hora concreta del hecho, no describen auto, ni hablan de un trabajo/ataque concreto. Señala que son conversaciones coloquiales, fuera de contexto, sin correlato fáctico. Concluye que el contenido digital es indicio de muy baja calidad, insuficiente para sostener acuerdo previo ni participación necesaria.

Con relación a los allanamientos a domicilios de sus asistidos recuerda que no se halló arma, no se hallaron residuos de pólvora ni siquiera en el vehículo. Solo se secuestraron municiones calibre 22 y una calibre 38 en domicilio de Catalán. Indica que Catalán vive con su madre; no se sabe si hay otras personas; no se puede vincular esas municiones directamente con el hecho.

En cuanto a la pericia balística señala que la perito no puede determinar con certeza el calibre de los proyectiles (pueden ser 9 mm o 38). Solo analiza comparativamente con elementos testigos del gabinete. Recuerda que la perito analizó una foto extraída de un celular, sin que se aclare de qué teléfono proviene (¿Carrasco, Catalán, Barraza?). No se sabe si es un arma real o réplica. La empuñadura con cinta blanca contradice los dichos de testigos sobre el arma vista (color gris, negra, marrón, bronce...). Concluye que no hay vínculo balístico ni fotográfico sólido entre arma–proyectiles–hecho–imputados.

Sobre el testimonio de Rodrigo Lerma recuerda que no escuchó el nombre de Carrasco ni de Catalán el día del hecho. Dijo que percibió un auto “derrapando” por ruido, sabe del auto blanco por comentarios de la vecina, no por haberlo visto en el momento. Conoce a Carrasco y Catalán del barrio, sabe que circulan en vehículo similar. Menciona problemas previos de su padre con ellos, pero esos conflictos no están acreditados (no hay denuncias, ampliaciones, etc.).

En cuanto al testimonio de la víctima Lerma indica que refiere que el presunto autor le habría dicho que venía “a matarlo” porque lo andaban buscando “ellos: el Lolo Catalán, Carlos Carrasco, Carlos el Patón”. La defensa sostiene que son ruidos o comentarios referidos por la víctima, no prueba objetiva. Los supuestos ataques y amenazas previas no están probados. Por ello sostiene que ni hijo ni víctima ven a Carrasco y/o Catalán en el hecho; los involucran por relatos de conflictos previos no corroborados.

Recuerda que la participación necesaria exige un aporte imprescindible, no accesorio, conocimiento y voluntad de contribuir al delito principal, dominio funcional relevante del hecho, nexo causal cierto, no hipotético, conocimiento concreto del hecho principal y finalidad contributiva.



No alcanza con conocer al autor, tener vínculo previo, estar en la zona o tener un vehículo similar.

El acuerdo previo debe acreditarse con prueba seria, objetiva, no conjetural. Con indicios graves, precisos y concordantes, no basta con indicios aislados ni con interpretaciones extensivas o sospechas.

Por ello sostiene que en este caso, no hay prueba de acuerdo previo ni de aporte esencial.

En consecuencia, solicita como petición central la absolución de Carrasco y Catalán por el hecho imputado como partícipes necesarios de tentativa de homicidio agravada. Y en concordancia con la defensa de Benavidez solicita que, en caso de no hacer lugar a la absolución, se analice una eventual participación secundaria (art. 46 CP) en una figura de menor entidad.

2. CONVENCIONES PROBATORIAS

Se presentaron las siguientes convenciones probatorias:

1. El día 24 de enero la Sgto Andrea Muñoz tomó fotografías del secuestro de un frasco de vidrio con una tapa de goma que tenía en su interior un proyectil color gris que se extrajo de Lerma bajo recibo fotográfico 62/25.
2. El día 25 de enero, a las 19.40 Hs el Cabo Primero Figueroa Fabio tomó fotografías del secuestro del vehículo FIAT CRONOS ..., en el domicilio de ... y ... bajo recibo 62/ 25.
3. El FIAT CRONOS SEDAN dominio ... pertenece a Magali Adriana Levio contando el Sr. Carrasco Carlos Raúl con cédula autorizada.

3. PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA

A lo largo del juicio se produjo el testimonio de las siguientes personas:

1. JONATHAN VILLAR. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:08:00



Es Cabo del Comando Radioeléctrico de Zapala. Trabaja en el Comando Radioeléctrico desde hace 3 años. El día del hecho (24/01 según el acta exhibida) recibe un aviso del operador para acudir a ... por una persona lesionada por arma de fuego.

Llega al lugar junto a un compañero. Encuentra: Un portón de ingreso, al fondo, a Lerma ("Pitu"), sentado, acompañado por dos personas. Lerma manifiesta estar herido de arma de fuego. Villar vuelve al móvil para pedir la ambulancia; su compañero se queda con Lerma. La ambulancia arriba y traslada a la víctima.

Luego llega personal del Área Judicial y de la Comisaría 48. Él y su compañero se retiran cuando ese personal toma control. No recuerda el año al declarar, pero reconoce la fecha cuando se le exhibe la planilla: 24/01/2024 – 17:20 hs. Señala que no conoce a Catalán Rodrigo Lautaro, ni a Carrasco Carlos Raúl, ni a Benavídez Michael. Dice que no escuchó a Lerma mencionar posibles autores ni describir rasgos físicos.

Reconoce que en el acta figura que Lerma habría dicho que hubo "dos o tres disparos", pero aclara que ese dato se lo dijo la víctima a su compañero, no a él. No recuerda si el acta contiene descripciones de autores o características físicas.

2. JUAN MONTECINO. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:20:00

Vecino. Testigo presencial del hecho. Vive en el mismo complejo habitacional que la víctima Lerma ("Pitu").

El 24 de enero de 2025, alrededor de las 16:00 horas, estaba fumando un cigarrillo en la puerta de su casa (Depto n.º ...), cuya puerta es negra y está frente al portón. Llega un hombre caminando, le pregunta si puede pasar y si sabe dónde vive Pitu. Montecino le señala con el dedo hacia la casa de Lerma. El hombre se acerca al domicilio; Lerma sale a hablar con él en el portón. En un momento, Lerma le pide el celular a su hijo; cuando se da vuelta, el hombre saca un arma de la riñonera y le dispara.

Montecino describe el hecho como muy rápido. Señala que escuchó seis

disparos. Dice que dos impactaron en el auto, uno en una pared, y que los impactos que recibió la víctima fueron en la parte baja del cuerpo.

Describe el arma como un revólver, inicialmente “medio gris”, luego “revólver negro”, luego aclara “gris como mi campera” (gris claro) con agarre negro (“la agarradera era negra”). dice que el arma tenía tambor.

Describe al agresor como un hombre joven, unos 25–26 años. Estatura similar a la de Lerma o su hijo. Vestido con malla (short), visera, riñonera y, según su testimonio en audiencia, “chaleco negro”; pero en la entrevista previa había dicho: pantalón corto rojo y negro, zapatillas negras, riñonera azul, remera con mangas blancas.

Aclara que no prestó mucha atención porque estaba llamando a su perra. Dice explícitamente que no podría reconocer al autor. No vio tatuajes ni rasgos distintivos. Sobre la distancia dijo que entre agresor y víctima había 1,5 a 2 metros aprox.

Después de los disparos, el agresor sale corriendo; un amigo de Lerma también sale. Se escucha un auto que se va "patinando", pero no lo ve.

En el lugar estaban: él, Lerma, el hijo de Lerma, y un amigo de Lerma. No vio vehículo alguno en el momento del hecho.

3. DAMIÁN VANERIO. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:15:00

Testigo presencial parcial (observación previa al hecho). Ayudante de albañil en obra cercana. Actualmente empleado de la familia Lerma.

Conoce a Catalán y Carrasco del barrio. No conoce a Benavidez.

Declara que el día del hecho estaba trabajando como ayudante de albañil en una obra ubicada a dos o tres casas del domicilio de Lerma, en calle Manifiesta que vio llegar un auto blanco por Dice que el auto frenó “en 9 de Julio” (intersección), afirma que venía circulando por

Sostiene que vio bajar a tres personas del auto: Catalán, Carrasco y una persona más que no conoce. Asegura que Catalán señaló con el dedo hacia la casa de Lerma. No sabe con qué motivación.

Indica que luego de esa escena, acto seguido, se escucharon disparos,



alrededor de 3 o 4. No vio los tiros ni al autor material. No vio al agresor dentro del domicilio ni en el patio. No vio el vehículo durante o después del ataque; dice que después “pasó por atrás” del lugar donde él trabajaba, pero no lo puede precisar.

Reconoce que desde su ubicación la visión del domicilio de Lerma estaba obstruida por una pared. No recuerda fecha exacta, solo que fue en enero de 2025. Identifica en sala a Carrasco y Catalán cuando se lo pide la fiscalía. ese día carrasco manejaba el vehiculo.

Indica que actualmente trabaja en la gomería del padre de Lerma, con quien tiene un vínculo de conocidos desde hace 10 años.

4. MARCOS GUTIÉRREZ. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:07:00

Sargento Ayudante – Comando Radioeléctrico Zapala. Intervención en secuestro/demora de vehículo y ocupantes.

Trabaja en el Comando Radioeléctrico desde hace 21 años. Conoce a Carrasco y a Catalán del ambiente laboral; no conoce a Benavidez (lo vio por primera vez el día del procedimiento).

El 25 de enero de 2025, al ingresar a servicio, recibe solicitud de ubicar un auto Fiat Cronos blanco, dominio ..., vinculado a un hecho con arma ocurrido el día anterior (24 de enero).

Aproximadamente a las 18:45/18:50 hs, divisan el vehículo en Barrio Sector Indica que dentro del vehículo estaban: Carrasco (conductor), Catalán y el hijo menor de Carrasco y Benavidez.

Proceden a detener el vehículo y hacer descender a los ocupantes en forma preventiva, dado el antecedente del hecho con arma. Da aviso inmediato al Área Judicial, quien ordena la aprehensión.

Los ocupantes son trasladados en móvil JP52; El menor, al hospital y luego a Comisaría de la Mujer para entrega a su progenitora.

El vehículo queda consignado en ese mismo lugar, calles en ... casi intersección con ...
... (calle donde vive Catalán).



Se lo identifica en fotografías: confirma dominio y observa faja de seguridad colocada por Área Judicial.

Señala que desconoce qué tareas realizaba el personal al momento de la fotografía porque él ya se había retirado a hacer actas.

No intervino en allanamientos ni secuestros de elementos dentro del vehículo; solo en la ubicación y demora de ocupantes.

5. RAÚL ROLDÁN. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:40:00

Trabaja en Comisaría 48, Oficial Ayudante, a cargo de personal, tareas del área judicial e investigaciones. Conoce a Carrasco y Catalán “de vista”; a Benavídez lo conoció recién el día del procedimiento.

Sobre el hecho del 24 de enero en calle, a las 17:40/17:45 hs aproximadamente recibe pedido de la División Operativa para ir al lugar, domicilio de Luis Lerma.

En el lugar entrevista al oficial Muñoz (División Operativa), quien habla de presunto abuso de arma y persona lesionada ya trasladada. Entrevista al hijo de Lerma, menor de 17 años (L.), y a otro masculino cuyo nombre no recuerda.

Según lo que le refiere el hijo de Lerma llegó un masculino de prendas claras al domicilio, pregunta por Lerma. Lerma sale y dialoga con él en la reja blanca de hierro del inquilinato. En ese diálogo, el masculino le habría preguntado a Lerma si conocía o se juntaba con Carrasco (Luis) y “el Lolo Catalán”; Lerma habría respondido que sí.

Cuando Lerma se dio vuelta para ingresar a la casa, el masculino le efectuó disparos con arma de fuego.

En el lugar se realiza búsqueda y se secuestraron dos proyectiles: uno detrás de un vehículo Renault 12 y el otro alojado en la rueda de una bicicleta de niño (dentro de la cámara). No secuestran arma de fuego.

En el lugar intervienen la División Operativa, la Brigada de Investigaciones, la Fiscal Díaz, el Comisario Escobar, Personal de Comisaría 48. La Brigada de Investigaciones busca cámaras y testigos.

Refiere haber obtenido datos de vecinos quienes, alguno de ellos, vieron vehículo blanco estacionado en la esquina, escuchó detonaciones y luego un vehículo que se retiró a alta velocidad.

Con personal de Monitoreo, siguen en domos a un vehículo blanco Fiat Cronos: Lo ven moverse desde la zona de ... hacia la ruta de acceso a Zapala. Indica un seguimiento de 10–15 segundos aprox.

Luego va con personal al Hospital, entre las 19:20 y 19:30 hs, solicita: secuestro de prendas de Lerma (pantalón corto, remera de manga corta, toallón), todas con manchas rojizas simil. En ese momento Lerma está en quirófano; la médica (Dra. Rodríguez) les dice que tiene herida en el abdomen. Esperan hasta aproximadamente las 22:10–22:30 hs. La médica les entrega un frasco de vidrio con un proyectil extraído de los intestinos de Lerma; frasco rotulado con nombre y DNI de Lerma. Se realiza el correspondiente secuestro con cadena de custodia en el hospital.

El 25/01 se demora un Fiat Cronos blanco, pero él toma intervención efectiva el 26/01 al llegar a la unidad. Ese día (26/01) recibe novedad: se había secuestrado un Fiat Cronos blanco conducido por Carrasco, con ocupantes Catalán, Benavidez y un menor.

El vehículo había sido interceptado por el Comando Radioeléctrico y consignado en ... y

El 26/01 realizan allanamientos y requisa vehicular:

1. Allanamiento en (domicilio de Carrasco).
2. Allanamiento en (domicilio de Catalán).
3. Requisa vehicular en ... y

En la requisa del vehículo (Cronos blanco), con testigo de actuación presente indica que el auto estaba fajado y custodiado por otro móvil. Se hacen tomas fotográficas iniciales. Sobre los hallazgos refiere que en el habitáculo del conductor no había elementos de interés. En el habitáculo del acompañante (delantero) encuentran una especie de “caña” con botón, de la que se despliega una hoja lisa tipo cuchillo/daga (mango gris, cuerpo negro). La consideran arma blanca de fabricación casera. Se secuestra, se fotografía y se envuelve.



En la guantera del vehículo encuentra un teléfono Samsung color azul con funda verde. Entre teléfono y funda hallan un DNI de un menor, hijo de Carrasco, que se vuelve a dejar en la gaveta. El teléfono estaba encendido pero bloqueado con patrón, no lo manipulan ellos. Se lo fotografía, se envuelve en papel aluminio, se le agrega troquel de cadena de custodia. Se lo individualiza como indicio 2 con cadena de custodia 3300000013363.

Sobre la requisa del resto del vehículo: parte trasera, baúl: sin resultados positivos (no se encuentran arma de fuego ni proyectiles).

Indica que la testigo de actuación presencia toda la diligencia, ve los hallazgos, escucha la lectura del acta y firma cadena de custodia y actas.

Roldán traslada los elementos secuestrados en el móvil a la comisaría, sin perderlos de vista, los ingresa a una sala cerrada destinada a secuestros.

Sobre el proceso de secuestro explica el rol del testigo hábil y el procedimiento: se le explica qué se va a hacer, se le muestra cada elemento hallado, se le lee el acta.

Con relación al celular reconoce que en el acta de requisa vehicular no consignó número de cadena de custodia para el teléfono. Lo llama una omisión de su parte. Sostiene que el número de IMEI sí se consigna en la planilla de cadena de custodia. Explica que el IMEI se obtiene de una etiqueta pegada en el aparato, debajo del troquel de cadena de custodia (sin necesidad de encender el teléfono).

Confirma que a la daga secuestrada bajo el indicio 1 colocó la cadena de custodia en el acta de procedimiento llevada a cabo en el lugar.

Confirma que no se hallaron armas ni proyectiles en el vehículo.

Señala que en el domicilio de Rodrigo Catalán se secuestraron proyectiles, pero no recuerda calibre.

En el domicilio de Carrasco, también se secuestraron teléfonos celulares.

Se realizaron requisas personales a imputados, no recuerda si surgió algo relevante.

6. FELIPE VALDEZ. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:26:00

Trabaja en la División Criminalística Zapala como operador en rastros y fotografía, también dibujo pericial / planimetría.

Sobre su intervención en la escena del hecho el 24 de enero indica que lo llaman ese día, alrededor de las 18:10 hs, por “persona lesionada con arma de fuego” en domicilio de Lerma (... .., que le refrescan después). Su función fue de operador en rastros y fotografía. Toma fotografías panorámicas desde la calle hacia el portón del inquilinato, patio interno y sectores del hecho. Fija el lugar con fotografía. Busca indicios: Un rastro parcial de calzado afuera del portón, que fotografía y fija.

En el patio interno: Un proyectil en el patio, cuyo punto exacto de impacto no pudo determinar: había un tacho de 20 litros de pintura perforado, y marcas en la pared, pero no pudo precisar si ese proyectil venía de allí. Otro proyectil dentro de la rueda de una bicicleta de niño, que localiza tras un barrido según lo que le relatan sobre la secuencia; saca la rueda y encuentra el proyectil dentro de la cámara.

En el sector donde se asistió a Lerma: Observa una silla con prenda (remera o toallón) con sangre, donde había sido contenido. Los proyectiles hallados son luego secuestrados por la Comisaría 48 (no por él).

Sobre iluminación / visibilidad: Sitúa el norte respecto del patio, indica que el sol a las 18 hs ya estaba bajando.

La fiscalía le muestra fotos del vehículo en el patio (Renault 12) y él describe: En una foto se ve el paragolpes negro. En otra lo ve como “negro desteñido”, típico plástico descolorido.

Luego del trabajo en el domicilio, se traslada al hospital para el secuestro de prendas de Lerma. Participa como operador de criminalística, fotografiando y fijando ese procedimiento.

En su siguiente guardia (26 de enero) tiene: Allanamiento en (domicilio de Rodrigo Catalán). Secuestro de vehículo (Fiat Cronos) y posteriores actuaciones.

En el allanamiento de: Fotografía todos los ambientes del domicilio. Documenta lo que personal de la 48 le indica que será secuestrado.



Elementos que recuerda haber fotografiado y que fueron secuestrados: Municiones sobre una mesa; varios teléfonos celulares. Sobre las municiones: Señala que eran dos cartuchos calibre .22 y uno calibre .38 Special. Identifica en las fotos: Tres cartuchos .22. Uno .38 Special (por la inscripción en el culote).

Interviene en el secuestro/requisa del vehículo blanco (Fiat Cronos) proveniente del procedimiento del 25–26 de enero. Su función: fotografiar, fijar vehículo y elementos secuestrados. Documenta: Fotos del vehículo completo, interior, baúl y motor. Sectorización del vehículo: sector 1, 2, 3, etc. Sector 2 (acompañante): Espada/cuchillo casero (“tipo daga”, “espada”) con aspecto de arma blanca de fabricación artesanal. Guanteras: Teléfono celular Samsung con funda verde y carcasa azul. Menciona que el teléfono estaba encendido y bloqueado. Entre funda y teléfono, recuerda que había un DNI.

Sobre el teléfono: En fotos se ve el celular con pantalla bloqueada y el texto que indica el IMEI. Lee en sala el número de IMEI desde la foto.

Explica que el celular fue envuelto en papel aluminio para impedir que se pueda acceder al teléfono desde otro dispositivo o a distancia. Equivale a dejarlo en una especie de “modo avión forzado” cuando no se puede manipular para activarlo. Describe que se envuelve en aluminio y se coloca en un sobre, con la identificación correspondiente.

Reconoce en sala el mismo celular exhibido como secuestro, tal como fue envuelto.

Además de operador, es dibujante pericial/planimetría. En esta causa hizo: una planimetría inicial del lugar del hecho el 24/01 (croquis de patio, puertas, paredes, distancias). Una reconstrucción de planimetría más adelante, junto con el principal Roldán.

Reconstrucción: Se basa en su croquis inicial y en el relato de Lerma sobre la secuencia de los disparos.

La víctima le explica: Posición inicial enfrentado con el agresor. Búsqueda de cubierta detrás del “martillo” (saliente de pared). Carrera hacia su departamento. Cómo termina asistido en la silla.

El plano muestra: Ubicación geográfica de la casa. Portón, departamentos, paredes, “martillo” y fondo del terreno (18 m desde el portón al fondo). Señalamiento de los indicios: posición de los proyectiles, bici, etc.

7. SANDRA ESTHER HIDALGO. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:16:00

Es la testigo de actuación en requisa y resguardo del vehículo Fiat Cronos. Relata que la policía golpea la puerta de su casa y le pide que actúe como testigo para ver cómo el auto blanco quedaba cerrado y sellado. Ella pensó que “ahí terminaba todo”.

Al día siguiente por la mañana vuelven a buscarla y le dicen que tenía que ver cuando abrieran el auto, “ver qué había” y servir de testigo de esa requisa. Le explican que debe mirar lo que se encuentra dentro del auto.

Sobre la requisa del vehículo precisa que el auto era blanco (no sabe marca, no entiende de autos). Señala que el teléfono estaba en la “cajuela de adelante”, es decir, la guantera del lado del acompañante.

Dice que encontraron: un solo celular. Un “caño” que, según le dijeron los policías, sería un arma casera. Lo demás “era todo del auto”.

No recordaba la fecha de memoria, pero al exhibírsele el acta que firmó, lee que fue el 26 de enero de 2025.

Sobre el teléfono lo describe como “chiquito”, duda si era “marrón”; lo califica como “teléfono común”. Explica que los policías le dijeron que el teléfono se iba a incautar y se usaría como prueba. Dice que luego de que lo sacan y se lo muestran: La llevan “atrás” para que vea “todo lo que había”. No vuelve a ver el celular después de ese momento.

Sobre lo que firmó: Inicialmente dice que no recuerda qué firmó. Luego, al ver las planillas, reconoce su firma en la planilla relativa al teléfono, las fajas de cierre del automóvil, tanto en la calle como en Comisaría 48.

Relata que en la calle firma por la requisa (teléfono y caño). Luego va a la comisaría, donde firma fajas del auto cerrado y otra planilla para dejar constancia de que el auto quedó guardado allí.

Sobre la explicación del procedimiento / lectura de actas señala que no



recuerda que le hayan explicado que debía estar presente en “toda la secuencia” como testigo de actuación. Dice que no le leyeron las actas ni pudo leerlas, que estaba sin anteojos y “solo firmó” donde le señalaron.

Indica que lo que sí recuerda es que le dijeron que el auto iba a quedar en custodia y sellado. Y que el celular y el “caño” se llevarían como prueba.

Se le exhiben documentos y fotos. Reconoce que lo que le exhiben es el teléfono que vio en la guantera. El mismo caño/arma casera. Reconoce las fotografías de la requisa (celular, caño, guantera). Reconoce la planilla que firmó vinculada al secuestro del teléfono.

8. HENRRYWENSE URBINA. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:34:00

Es médico cirujano general, venezolano, trabaja hace aproximadamente un año en el Hospital de Zapala. Conoce a Luis Ángel Lerma solo como paciente.

Sobre el ingreso de Lerma al hospital: Llega a guardia en estado de shock, inconsciente. Presenta herida penetrante de arma de fuego en abdomen. Se le realiza ecografía en guardia y se constata líquido libre en cavidad abdominal, por lo que se indica cirugía de urgencia.

Sobre la intervención quirúrgica: Práctica una laparotomía exploradora con resección de un segmento de intestino delgado con tres perforaciones muy cercanas entre sí; anastomosis (reconexión) de los cabos intestinales; control de hemostasia (control del sangrado).

Diagnóstico: trauma abdominal por lesión penetrante, compatible con arma de fuego.

Gravedad y pronóstico: Señala que en este tipo de traumas el pronóstico es siempre “muy reservado”. No puede garantizarse el “éxito” de la cirugía al 100%. Hay riesgo de complicaciones graves: hemorragias, fugas de la anastomosis, infecciones/sepsis, necesidad de reintervención, e incluso muerte si no se interviene.

Explica que si una herida abdominal por arma de fuego de este tipo no se opera, el escenario esperable es la muerte por hemorragia interna o por peritonitis/sepsis derivada de las perforaciones intestinales.



Trayecto del proyectil (según historia clínica Andes). A partir de la nota operatoria que él mismo escribió describe un trayecto transfixiante del proyectil: “Entrada en glúteo derecho y alojado en pared abdominal de flanco izquierdo”.

Dice que observó el proyectil dentro de la cavidad abdominal. Lo extrajo y se lo entregó a enfermería, suponiendo que luego se entregaría a la policía.

Aclara que esa descripción del trayecto es una inferencia médica (semiológica) basada en la herida externa en glúteo derecho y la ubicación del proyectil en el flanco izquierdo en la cirugía.

No es perito forense, por lo que no puede afirmar con certeza absoluta todos los detalles balísticos.

Otras lesiones / hallazgos: Habla de lesiones en intestino delgado y en mesenterio. Indica que el proyectil pasó muy cerca de vasos importantes: el mesenterio (vasos que irrigan el intestino). Iliacas (ramas terminales de la aorta).

Señala que no hubo lesión de aorta ni de vasos iliacos, lo que hubiese sido casi con seguridad mortal. Sí hubo daño en vasos mesentéricos, que producen un sangrado relevante si no se controla.

Estado general / otras zonas del cuerpo. Refiere que la nota de ingreso registra “múltiples impactos por arma de fuego”, incluyendo dos en miembro inferior derecho y uno en región glútea. Pero desde el punto de vista quirúrgico, las únicas lesiones que él considera críticamente relevantes para la vida son las de abdomen/mesenterio. Indica que en el resto del cuerpo no recuerda lesiones que comprometieran la vida (podría haber escoriaciones/hematomas sin relevancia vital).

Evolución postoperatoria: no recuerda el día exacto del alta, pero sí recuerda que la evolución fue satisfactoria. Que Lerma toleró la dieta, no tuvo signos de sangrado persistente ni de fuga de la anastomosis (sin signos de peritonitis).

Concluye que desde el punto de vista médico, la evolución fue “exitosa”. La cirugía fue oportuna y adecuada, y eso, junto con la edad joven de Lerma y el acceso rápido al quirófano, permitió que se salvara la vida.

Sobre el estado de shock: define el shock como un estado patológico (no



fisiológico) caracterizado por compromiso circulatorio (hipotensión), menor perfusión cerebral y compromiso del estado de conciencia. Señala que cualquier hemorragia importante, como la que se encontró en el abdomen, puede llevar a shock.

No hay constancia de que Lerma haya requerido RCP o maniobras de reanimación avanzadas; él no las vio ni están en su parte.

Señala que puede describir semiológicamente lo que ve (heridas, trayectos internos), pero la determinación técnico-forense estricta de trayectorias y distancias pertenece a un/a médico/a forense.

9. GUSTAVO RODRÍGUEZ. DURACIÓN: 00:17:00

Es oficial ayudante en la Comisaría 48. Actuó como oficial de servicio el 25/01 alrededor de las 19:00 hs.

Intervención del 25/01 en el secuestro del Fiat Cronos: es convocado por personal del Comando Radioeléctrico a calle ... y Al arribar observa un Fiat Cronos blanco sobre calle Los cuatro ocupantes ya estaban fuera del vehículo, al lado del móvil del comando.

Se informa con el subcomisario Maliqueo (a cargo del operativo). Rodríguez se comunica con el subcomisario Escobar, jefe suyo. Escobar se contacta telefónicamente con la Fiscal Díaz. Por indicación de la fiscal se dispone el secuestro del vehículo y la detención de los masculinos que iban en el auto.

Condiciones en que queda el vehículo: El vehículo queda en el lugar, sobre calle ... cerrado, con todas las puertas bajadas/cerradas; fajado con fajas de seguridad. Bajo consigna policial ordenada por la fiscal. La consigna queda a cargo de personal del Comando Radioeléctrico.

Intervención de criminalística y otros: Señala que en el lugar se convocó a Criminalística (no recuerda qué perito específico). Interviene personal de Comisaría 48.

Intervenciones del 26/01 – Allanamiento y requisas: Refiere que al día siguiente se ordenan allanamientos por la fiscal Díaz, con búsqueda de arma de fuego; prendas de vestir; teléfonos celulares; municiones.

Participa en el allanamiento del domicilio de Catalán en Calle

.... Resultado en ese domicilio: secuestro de tres municiones calibre .22 y una munición calibre .38. también secuestro de tres teléfonos celulares. Menciona que las municiones se hallaron en sector living-comedor (lo recuerda con apoyo en el acta).

Modo de secuestro y conservación de teléfonos. Describe el protocolo general: Se ingresa al domicilio por sectores (living, etc.); cuando se encuentra un elemento criminalística fotografía el elemento in situ, se llena la cadena de custodia del dispositivo: Marca, características del aparato; Si está apagado o encendido. Luego se procede a embalar y conservar.

Confirma que participó también en la requisita vehicular del Cronos y el allanamiento en el domicilio de Carrasco.

Reconoce que confeccionó al menos una cadena de custodia de celular (n° 3300-1366, Samsung con IMEI detallado), aunque el detalle fino se trabajó con el documento en mano.

Sobre el domicilio de señala que Catalán vive en ese domicilio. El contacto previo era con la madre de Catalán, sra. Becerra. El día del allanamiento nadie atendió inicialmente. Llaman telefónicamente a la madre (que estaba fuera de la ciudad). Ella indica que el domicilio estaba a cargo de una señora, que es quien finalmente se acerca, abre y permite el ingreso. no puede afirmar si además de catalan y su madre, habita allí otra persona mas.

10. ROCÍO VALLEJOS. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:08:00

Es Policía de la División Investigaciones Zapala. Está hace 5 años en la fuerza y hace 3 años en área investigativa. Fue convocada para colaborar en un allanamiento en el domicilio de Jonathan Barraza, ubicado en ... y

El procedimiento estuvo a cargo del comisario Bascuñán (instructor), con Vallejos como secretaria y personal de Investigaciones.

Objetivo del allanamiento: hallar elementos de interés para la causa.



Secuestro principal: un teléfono celular Motorola E22 color celeste, hallado arriba de la mesa en el domicilio. Características del teléfono: pantalla trizada; patrón de bloqueo de arrastre; inscripciones en la parte posterior; línea Movistar. Barraza reconoció ser propietario del teléfono.

Sobre el procedimiento indica que se convocó a testigo hábil; se leyó la orden de allanamiento a Barraza, quien permitió el ingreso.

El teléfono fue Fotografiado in situ, anoticiado al investigado y al testigo, secuestrado y embalado conforme protocolo, rotulado con cadena de custodia terminación N° 11982. Finaliza con la lectura del acta y firma del testigo y los intervinientes.

No recuerda si el teléfono tenía tarjeta de memoria; sí recuerda que tenía chip, que quedó a resguardo del propietario.

11. HÉCTOR HUILLIPAN. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:22:00

Es Policía en División Investigaciones Zapala, con una antigüedad: 13 años en la fuerza. Es Técnico Superior en Investigaciones (desde 2021).

Toma intervención a pedido de Comisaría 48. Primero se presenta en el lugar del hecho (calle ..., inmediaciones de ..., Zapala). Luego recibe directiva de su superior (jefe de División Investigaciones), en coordinación con personal del MPF, para solicitar y analizar cámaras de monitoreo (domos) en zona de:

1. Acceso Fortabat – Ruta 14.
2. Ruta 22 y acceso Fortabat.
3. Ruta 22 y Coliqueo.

El dato inicial surge, según refiere, de entrevistas a testigos en el lugar: se habría visto un vehículo blanco que se retiraba en dirección a “El Soldado” / acceso Fortabat.

En las cámaras observa un Fiat Cronos color blanco:

1. Primero en domo de acceso Fortabat – Ruta 14, circulando en sentido sur (hacia “El Soldado”).
2. Luego, pocos minutos después, en domo de Ruta 22 y acceso Fortabat.



3. Por último, en domo de Ruta 22 y Coliqueo, donde lo ve por última vez. Ubicación temporal: El llamado al 101 es alrededor de las 17:10. La visualización del Cronos en la secuencia de domos entre 17:12, 17:14 y 17:16/17:17 aproximadamente.

Limitaciones que reconoce: no puede ver la patente del vehículo. No puede identificar ocupantes por la calidad de imagen. Sólo puede afirmar que se trata de un vehículo tipo Fiat Cronos blanco, por la forma.

Posteriormente recibe, por orden fiscal con autorización judicial varios teléfonos secuestrados en allanamientos en distintos domicilios y requisita vehicular.

Procedimiento que describe como “apertura mecánica”: Recibe los dispositivos con su cadena de custodia. Firma al recibirlos (indicando motivo: “inspección”, “traslado”, etc.). Verifica: si el teléfono está desbloqueado, si tiene batería. Si no estaba en modo avión, lo pone en modo avión. No tienen software forense para desbloqueo ni extracción completa. Lo que hace es leer directamente desde el aparato: WhatsApp, mensajes de texto, otras apps de mensajería, si corresponde. Transcribe textualmente a papel las conversaciones o audios relevantes.

Teléfono principal que recuerda, Motorola E22 color celeste, secuestrado en domicilio de Jonathan Barraza. Llega desbloqueado; esto le permite ingresar a WhatsApp y chequear contactos. Inicia la tarea el 30 de enero; no recuerda fecha exacta en que termina, pero indica que al finalizar se consigna fecha y se eleva vía jerárquica.

Otros teléfonos: Recibió aprox. 10 dispositivos en total. Algunos no pudieron ser analizados por estar apagados / sin batería, o por tener patrón de bloqueo (no cuentan con herramienta para sortearlo).

Caso de la cadena de custodia N° 330013363: reconoce su firma, con motivo “inspección”. Explica que al recibir todos los dispositivos, firma como responsable de la custodia y anota “inspección” porque la directiva general era someter todos a apertura mecánica; pero ese teléfono de Barraza en particular no estaba incluido en la orden judicial de apertura, por lo que no fue

manipulado ni abierto, se mantuvo en el mismo estado y embalaje en que se secuestró.

12. DANIELA TRIFILIO. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:16:00

Es médica del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial. Tiene una antigüedad de 17 años en el Poder Judicial (ingresó por concurso en 2007). Sus funciones habituales: pericias médico-legales, extracción de sangre para ADN, autopsias, pericias de menores, etc.

Interviene en este caso a pedido de la Fiscalía para examinar a Luis Ángel Lerma. La fecha del examen fue el 6 de febrero de 2025.

Recibe y revisa la historia clínica: Consta que Lerma fue hospitalizado el 24 de enero con tres lesiones por arma de fuego. Se le practicó tomografía y luego laparotomía exploradora.

Lesiones constatadas en el examen físico al revisar a Lerma el 6/2: Presentaba una curación en abdomen (región anterior), que retira. Bajo la curación se observa una lesión cortante suturada de aprox. 26,5 cm, de trazo suprainfraumbilical (incisión de laparotomía) y dos excoriaciones pequeñas a ambos lados del abdomen (región anterior izquierda y derecha).

En región posterior del glúteo se constata una lesión contuso–excoriativa con costra hemática, compatible con herida de arma de fuego.

Refiere sobre la base de historia clínica y su criterio médico que esa lesión no tenía orificio de salida. El proyectil habría ingresado por esa zona, atravesando la cresta ilíaca, produciendo fractura de la cresta ilíaca, con restos óseos arrastrados al abdomen.

En región posterior, tercio inferior del muslo derecho describe lesión contuso–excoriativa con costra hemática y hematoma perilesional de aprox. 8 cm. En región lateral externa del tercio inferior del mismo muslo describe otra lesión contuso–excoriativa.

Indica que no se halló proyectil en el muslo (radiografía negativa). Concluye que hay una lesión de entrada y una de salida, pero por el tiempo transcurrido, no puede determinar con certeza cuál es cuál. Destaca que no hubo lesión ósea en

el muslo.

A partir de la historia clínica y el parte quirúrgico indica que la lesión glútea/pélvica (entrada en glúteo y compromiso de cresta ilíaca) produjo hemoperitoneo (sangre en cavidad abdominal) mezclado con materia fecal (contenido intestinal).

En intestino delgado se hallaron tres perforaciones en distintos puntos (90 cm, 120 cm, etc. desde un reparo anatómico), de donde salía materia fecal.

Se efectuó laparotomía exploradora, resección de aproximadamente 70 cm de intestino delgado, con anastomosis posterior. Señala que ello deja un “síndrome de intestino corto” (por pérdida de longitud intestinal funcional).

Sobre la evolución, tiempo de curación y peligro de vida indica que cuando ella lo examina (6/2), las lesiones ya estaban en evolución de curación (habían pasado unos 13 días desde el hecho/cirugía). Estima un tiempo de curación aproximado: 2 meses y un tiempo de inutilidad (inhabilitación funcional): también 2 meses.

Respecto del peligro de vida consignó en su informe que sí estuvo en peligro de muerte fundada en que tenía lesiones en intestino delgado, hemoperitoneo con materia fecal que generan riesgo de sobreinfección. Si no se operaba en forma urgente, eso conduce a bacteriemia y “muerte segura”.

En relación a la cirugía señala que la intervención quirúrgica fue exitosa y la evolución hasta el 6/2 había sido satisfactoria. Aclara que no puede decir qué ocurrió luego de esa fecha.

Sobre la ubicación corporal de las heridas confirma que las tres heridas de arma de fuego se ubicaban de la cintura hacia abajo: glúteo / pelvis (cresta ilíaca; muslo derecho (dos lesiones, entrada/salida). Reconoce que el impacto en la cresta ilíaca puede haber desviado la trayectoria del proyectil que luego se aloja en el abdomen (por impacto con el hueso y restos óseos).

13. ANDREA SIFUENTES. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:32:00

Trabaja en Criminalística desde hace 12 años. Desde hace 7 años se desempeña en balística y físico-químico.



En balística realiza estudios e informes sobre armas de fuego, armas blancas y sus proyectiles (mediciones, ensayos, comparaciones). Intervino en la realización de varios informes en el caso.

El Primer informe sobre el que declara: se le encomienda una pericia sobre cinco proyectiles: dos secuestrados en el lugar del hecho; uno secuestrado en el hospital (extraído de la víctima); dos secuestrados en un allanamiento (municiones).

Explica su actividad: determinar el calibre y características de los proyectiles, para ello realiza una toma de diámetro (en mm, luego convertido a pulgadas); longitud y peso.

Descarta el calibre .22 por ser claramente más pequeño. Se concentra en los proyectiles de plomo desnudo de mayor diámetro: diámetro aproximado 9 mm; longitudes en torno a 15–17 mm. En cuanto a los pesos indica que en los proyectiles deformados (impactados): aprox. 6 g y 8 g; en el proyectil “testigo” (intacto de laboratorio): aprox. 10 g.; en otro proyectil 9 mm de referencia: longitud ~14,8 mm, peso ~7,9 g.

Explica que realiza una comparación con munición de laboratorio. Para la comparación no usa los proyectiles de la causa como testigos (para no dañarlos). Utiliza munición de laboratorio: Un proyectil de calibre .38 Special (CBC .38 SPL) con su vaina; proyectiles de 9 mm.

Explica que, al convertir a pulgadas: $9 \text{ mm} \approx .355"$, $.38 \approx .357"$, Son muy similares en diámetro y peso.

Con relación a la diferencia principal indica que el proyectil (plomo) puede ser muy parecido. La diferencia está en la vaina (longitud, culote, diseño para revólver vs pistola).

La conclusión del informe es que los proyectiles examinados son compatibles, por medidas y peso, con calibre .38 Special, o calibre 9 mm.

No puede afirmar que sean de uno u otro con certeza basándose solo en el plomo.

Explica que el .38 fue diseñado típicamente para revólver y el 9 mm fue diseñado para pistola semiautomática.

Señala que no se hallaron vainas en el lugar del hecho, indicando que en revólver, las vainas quedan en el tambor. En cambio en pistola, las vainas se expulsan; si no aparecen, puede obedecer a varias razones (recolección, caída fuera del área, etc.), pero ella no especula.

Sobre el cartucho secuestrado en allanamiento

Del allanamiento se secuestra un cartucho completo calibre .38 (CBC .38 SPL) proyectil más vaina, sin marca de percusión. No se le pidió peritar pólvora ni aptitud de disparo. Ella solo describe calibre, marca y medidas.

El segundo informe que realiza es sobre fotografías de un arma (revólver) con el objeto de que describa qué se observa en ellas, vinculado a un arma.

Sobre el contenido de las fotos indica que aparentemente se trata de un arma tipo revólver. En las fotos se observan: “Made in Brazil” en el arma. Inscripción en el cañón: “cal. 38 Special” (al ampliarla). Zona de numeración/serie aparentemente obturada/alterada. Presencia de una cinta blanca adherida al arma (particularidad distintiva).

Se refiere a las diferencias de iluminación: algunas fotos muestran reflejo de flash (característico de material metálico). Otras no tienen rebote de luz.

Recalca que a partir de una fotografía no puede determinar si el arma es real o una réplica. Tampoco si el arma es apta para el disparo. Solo puede describir lo visible; no puede probar mecanismo ni material con certeza sin manipular el arma.

El tercer informe al que se refiere es una reconstrucción del hecho en el lugar realizada el 8 de mayo en y alrededores. Indica que participaron integrantes de criminalística con presencia de los testigos Gladis Cheuquel, Luis Lerma, Rodrigo Lerma y menciona un cuarto testigo (albañil de la obra en construcción diagonal) que no pudo concurrir.

Indica que hicieron una reconstrucción física del relato de los testigos: Se usa un móvil policial como auto “actor” para representar el Fiat Cronos blanco. Se toman fotografías y un video:

- Desde la casa de Gladis Cheuquel (ventana) hacia la calle.



- Desde la obra en construcción, donde trabajaba el albañil testigo, en diagonal a la casa de Lerma.
- Desde la puerta de la casa de Lerma, recreando su relato.

Secuencia reconstruida según los testigos

1. Relato de Gladis Cheuquel. Desde su casa ve un auto blanco (Fiat Cronos) estacionarse frente a su domicilio, bajo un árbol. Observa que hay tres masculinos en el vehículo. El ocupante del asiento trasero desciende y se dirige hacia calle El auto luego continúa y se estaciona una cuadra más adelante (otra calle). Más tarde escucha gritos (“lastimaron a mi papá”, pedido de ayuda). Ve a un masculino correr hacia el auto blanco y subirse a éste. Todo esto se reconstruye con el móvil policial ocupando las posiciones que ella indica; se toman fotos desde su ventana, mostrando que desde allí se ve claramente el frente de la casa de Lerma y la ubicación del auto.
2. Relato del albañil (parcial, sin su presencia). Se documenta la obra en construcción diagonal a la casa de Lerma. Desde adentro se toman fotos hacia la calle, mostrando el campo visual que el albañil habría tenido para ver pasar un auto blanco y parte del frente del domicilio de Lerma. Aclara que desde allí se ve principalmente el frente, no el fondo de la propiedad.
3. Relato de Luis Lerma (víctima). Se lo hace recrear su versión: Se coloca a Lerma con overol blanco, para marcar la ubicación de las lesiones. Otra persona representa al agresor, con el brazo extendido simulando el arma. Secuencia reconstruida: Lerma se encuentra en la puerta de su casa y conversa con el agresor. Según Lerma, el agresor saca un arma y le dispara. Lerma dice que, ante el primer disparo, se esconde detrás de una pared cercana. Luego corre hacia su puerta y siente dos disparos más, que corresponden a las otras lesiones que presenta.

Se filma un video que muestra la aproximación del supuesto tirador, el momento del primer disparo y el ocultamiento de Lerma, la carrera hacia la puerta y la recepción de los otros dos disparos.



La testigo refiere que la reconstrucción se hace “en base a lo que dijeron los testigos”. No afirma que “los hechos ocurrieron así y no de otra forma”; solo reconstruye el relato: Se trata de una puesta en escena testimonial, no de una certeza científica independiente.

14. LEANDRO GIARDILLI. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 01:26:00

Es perito informático del Gabinete de Pericias Informáticas dependiente del TSJ. Es Licenciado en Ciencias de la Computación (UNS, Bahía Blanca, 1996). Ingresó al Poder Judicial en 2005 (Dirección de Informática; luego sistemas de Administración General y Gestión Humana). Desde 1/6/2022 integra el Gabinete de Pericias Informáticas. El Gabinete está integrado por un equipo de trabajo: 5 peritos informáticos (todos licenciados/as), dirigidos por Sebastián Gómez (licenciado y abogado). Con relación a su experiencia pericial: está llegando al dictamen n.º 100 en 3 años y medio. Sobre la metodología y validez técnica indica que el Gabinete trabaja bajo dos acuerdos del TSJ:

1. Protocolo de actuaciones de pericias informáticas (Acuerdo 4908).
2. Protocolo de pericia sobre dispositivos de comunicación (celulares) (Acuerdo 5024).

Ambos estandarizan etapas y procedimientos obligatorios, exigen registro sistemático en un gestor interno y control de trazabilidad, obligan a que los cinco peritos usen la misma metodología.

Posteriormente describe las etapas del trabajo pericial:

1. Ingreso y verificación: Control de cadenas de custodia y del estado del material (incluye etiquetas de seguridad, cuando las hay). Registro fotográfico inicial de cada dispositivo.
2. Identificación preliminar y etiquetado: Cada dispositivo recibe una ID interna (ej.: LEG 5086/25 – CEL01, CEL02, etc.). Se carga marca, modelo, color, estado (“pantalla dañada”, etc.). Se asigna ubicación en sala de resguardo (estanterías numeradas).



3. Asignación del perito responsable: El director asigna quién es responsable del caso. Puede haber más de un perito, pero uno es el referente.
4. Preservación / extracción: Se trae cada CEL de la estantería y se procede a la extracción forense: Si el teléfono está desbloqueado, extracción directa. Si está bloqueado, uso de herramientas de desbloqueo. Se genera un corpus digital (imagen de datos) por equipo.
5. Hash / Huella digital (MD5): A cada corpus se le calcula un hash MD5: Es una huella digital del conjunto de datos. Si se altera un solo bit, el hash cambia. Esto permite que una eventual contrapericia pueda verificar que trabaja sobre la misma copia.
6. Análisis: Se usan módulos de análisis de los mismos softwares forenses: Búsqueda por fechas, palabras clave, cuentas, imágenes, audios, etc.
7. Control de calidad: El director Gómez revisa el dictamen. Puede pedir recortes, aclaraciones o reordenamiento.
8. Cierre y devolución: Nuevas etiquetas de seguridad al material. Registro fotográfico de cómo egresa. Firma digital del dictamen. Carga en sitio web del gabinete (carpeta por legajo). Aviso por correo a fiscalía para que descargue informes y retire el material

Con relación a las herramientas forenses utilizadas indica:

1. UFED (Cellebrite). Software israelí, estándar mundial. Tiene módulo de extracción y módulo de análisis. Permite filtrar por fecha, cuentas, palabras clave, recuperar borrados, etc. Genera informes en formatos PDF, HTML y UFDR (este último para uso con UFED Reader).
2. Passware. Herramienta de desbloqueo forense de origen ruso. Se usó para intentar/desbloquear algunos dispositivos con patrón/bloqueo.
3. Face Recognition (módulo de reconocimiento facial). Red neuronal entrenada para comparar rostros: A partir de imágenes “indubitadas” que manda fiscalía, el software busca en las fotos de los dispositivos



imágenes compatibles. Giardilli aclara: no es 100% exacto, pero tiene alto grado de certeza según entrenamiento.

Explica que el perito no valora el contenido como prueba, sólo entrega el contenido digital. La fiscalía decide si le sirve y cómo lo usa. Los informes de análisis se acompañan siempre de su hash MD5.

Respecto a los dispositivos peritados y su estado señala que ingresaron 9 celulares (27/02/2025):

- CEL 01: Ingresó inicializado a valores de fábrica (sin contenido que analizar).
- CEL 04, 05 y 07: Con fallas de funcionamiento (puerto de datos, pantalla muy dañada, etc.). No se pudo realizar la pericia.
- CEL 09: Ingresó bloqueado por patrón. No se pudo desbloquear. Se hizo sólo extracción básica BFU (datos técnicos: IMEI, etc.).

Pudo realizar una pericia completa de contenido en CEL 02, CEL 03, CEL 06 y CEL 08.

De todos ellos se generaron corpus digitales con hash MD5 y sus informes asociados.

En el testimonio de Giardilli se reprodujeron mensajes de:

1. CEL 06. Cadena de custodia: 11982. Origen: secuestro en ... y Modelo: Motorola E22i. Estado de ingreso: desbloqueado.
2. CEL 08. Cadena de custodia: 13363. Origen: también vinculado a calle ... y Modelo: Samsung Galaxy A04 (SM-A045). Línea: 2942-543183. Estado de ingreso: con patrón de bloqueo; se logró extracción completa (por herramienta forense).

Se presentan resultados por dispositivo:

CEL 08. CC: 13363. ... Y SAMSUNG GALAXYA04. NRO.
29.....

CONVERSACIÓN ENTRE CARRASCO PATÓN (.....) A PIRRY
GUALTER (.....):



16/1/2025. 18:21:29: Ayer me cayeron el fito el hijo del chasca y juan garsia tava en chamuyando al erica y me cortaron el chorro los jiles casi me las mando amigo casi casi los dejo echado

PIRRY GUALTER (...) A

CARRASCO PATÓN

() (RESPONDIENDO EL MENSAJE ANTERIOR):

16/1/2025. 18:22:49: No valen una bala estos hijo de puta perro y vos lo sabes

CARRASCO PATÓN () A

PIRRY GUALTER

():

22/1/2025. 17:40:49: Asete a un lado vos sabes q eyos bardiaron les re cabe x jile se q aveces te instalas hay ase un paso al costa2

CONVERSACIÓN ENTRE "PATÓN CARRASCO" Y "LOLO CATALÁN"

CARRASCO PATÓN ()

A LOLO CATALÁN

ZAPALA ()

16/1/2025. 18:24:59. Aparece un archivo enviado que no pudo abrirse 16/1/2025.

18:25:38: El fito esta instalado x aca serca

LOLO CATALÁN ZAPALA ()

A CARRASCO PATÓN

()

16/1/2025. 18:26:02: Quien t msndo esa foto

16/1/2025. 18:39:15: Los capturamos acordate uno por uno

16/1/2025. 18:44:06: Lo manotiamos acordate

17/1/2025. 15:48:06: L vamo a tener q dar

17/1/2025. 15:48:26: Cafarle a circhaso l caaasa

CARRASCO PATÓN ()

A LOLO CATALÁN

ZAPALA ()

17/1/2025. 16:35:43: Y jente también q se sume alguno más

20/1/2025. 12:31:50: Al carlito gutierre tengo q ver más tarde x los confite de 38 corto



LOLO CATALÁN ZAPALA ()

A CARRASCO PATÓN

()

20/1/2025. 12:31:58: Hay un archivo de audio enviado que luego fue eliminado y no se pudo recuperar.

20/1/2025. 12:32:13: Listo si stan me pasan la herramienra al toke

20/1/2025. 12:39:28: Uh paisa ahora voy a bucr el fierro t escribo despus del medodia

20/1/2025. 12:39:36: Xq e me va este pibe

20/1/2025. 12:39:43: Asi ya lo tenemos en punga 21/1/2025.

17:14:41: Eñ juguete esta

CARRASCO PATÓN ()

A LOLO CATALÁN

ZAPALA ()

21/1/2025. 17:48:20: El carlito gutierre tiene la linea yo no me acuerdo

LOLO CATALÁN ZAPALA (.....)

A CARRASCO PATÓN

()

21/1/2025. 17:49:34: Bueo si qeres nmas si era ps usar los 2 pero se ve q n tens gana d darle alod gils

21/1/2025. 17:49:37: Le mdno yo

CARRASCO PATÓN (...)

A LOLO CATALÁN

ZAPALA (...)

21/1/2025. 17:51:26: Como quieres q lige vala si no tengo un mango guevona todo movimiento se ase con plata

LOLO CATALÁN ZAPALA (...)

A CARRASCO PATÓN

(...)

21/1/2025. 18:36:09: Y xq t corraste asi nadre

21/1/2025. 18:36:12: T asustaste

21/1/2025. 18:39:05: Ajjaja no larga ek plomo?



21/1/2025. 18:39:15: Veni pasa x ak x la casa dl jony 21/1/2025.

18:39:22: Vamo a probarl9

21/1/2025. 18:59:14: Jjaja no quiere saber nada ya ese fierro

CARRASCO PATÓN (...)

A LOLO CATALÁN

ZAPALA (...)

21/1/2025. 18:59:19: Le estoy pegando una parte q le faltaba xq hay larga la pólvora
las vala estaban umesa

21/1/2025. 19:00:39: Enfierrado

21/1/2025. 19:01:07: Pero faltan valas nomas

LOLO CATALÁN ZAPALA (...)

A CARRASCO PATÓN

(...)

21/1/2025. 19:01:47: Ah yo cnsigo esa 21/1/2025.

19:01:52: Bals

21/1/2025. 19:02:03: Pero la de 38 hace falta asi asumos

21/1/2025. 19:02:05: Ls 2

CARRASCO PATÓN (...)

A LOLO CATALÁN

ZAPALA (...)

21/1/2025. 23:29:10. *Hay una imagen adjunta con tamaño 0 (no está) y el siguiente mensaje:* Bien hay amigo x algo pasan las cosa mi bruja endemoniada cuando yege q le paso ni idea pero esta la guevada eso es lo importante avisa durante el día mañana guardalo bien eso

LOLO CATALÁN ZAPALA (...)

A CARRASCO PATÓN

(...)

21/1/2025. 23:46:57: Mañana l vemos l probamo

CONVERSACIÓN ENTRE "PATON CARRASCO" Y "BENAVIDEZMAYKOL NATALIO"



90	<p>Origen: TikTok Tipo de chat: Unknown Archivo de origen: samsung_SM-A045M.zip\data\data/com.zhiliaoapp.musically/shared_prefs/aweme_user.xml : 0x78 Extracción de origen: Sistema de archivos Archivo del cuerpo: chat-223.txt</p> <p>Participantes:</p> <div data-bbox="311 385 375 448"></div> <p data-bbox="446 465 651 510">carlos.carrasco414 Carlos Carrasco (propietario)</p> <div data-bbox="311 474 375 537"></div> <p data-bbox="311 542 742 564">Identificador: 0:1:6987428071926219781:7289852067710977029</p>	
----	---	--

.....



BENAVIDEZMAYKOL

NATALIO

(...)

A

CARRASCO

PATÓN (.....)



25/1/2025. 13:55:58. En este mensaje hay un archivo de audio que se reprodujo en la audiencia



Se escucha a un varón decir *“eh paisano, da pa que nos rescates acá en la 33. Necesito ir a mi casa bld. Si o si”*

Se reproduce un segundo audio:



Se escucha a un varón (con otro tono de voz respecto del audio anterior) que dice: *“Hola patón, cómo estás amigo? todo bien? todo tranqui? Amigo, necesito si me podés hacer el último favor amigazo: usted me podría llevar a buscar una plata que me van a pasar ahora para irme para Cutral Co? Por favor me puede hacer ese aguante?”*

CARRASCO PATÓN (...)
NATALIO

A BENAVIDEZMAYKOL

(...)



25/1/2025. 15:39:...Reproduce el audio de ese mensaje



Se escucha una voz de varón que dice: “amigo, amigo, hacé una cosa: juntá plata, juntá de donde sea. Rescatame para el combustible y te llevo yo boludo. Si boludo, qué te vas a regalar en el colectivo si te están esperando amigo. Haceme caso. Está el identi kit boludo. ¿Entendes?. Te han dibujado la cara y te van a sacar al toque. Es así amigo. Corta”.

25/1/2025. 15:51:1: Cuidate en unos días te mando las fotos gracias x la gauchada de ese jil xlomeno no tenemos denuncia si le dabamos nosotros gracias.

BENAVIDEZMAYKOL NATALIO (...) A CARRASCO PATÓN (...)

25/1/2025. 15:56:00. Reproduce el audio contenido en ese mensaje



Se escucha una voz de varón que dice “No amigo, no me tiene por qué dar las gracias. Usted sabe amigo. Sabe. Le re cabió al gil. Jeje. Le re cabió. Viste? Si yo le había dicho a usted que le iba a dar y le di. Tres plomazos, que la cuente como quiera el logi”



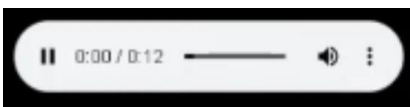
25/1/2025. 15:56: Reproduce el audio contenido en ese mensaje



Se escucha una voz de varón que dice: “Acá, usted sabe, usted cuenta conmigo. Cuenta conmigo para lo que sea amigo. Cuando me contacte nomás me pego un viaje pa’ca y nos manejamos enseguida. Con el que sea”.



25/1/2025. 15:58:22. Reproduce el audio contenido en ese mensaje



Se escucha una voz de varón (distinta a la de los audios anteriores) decir: “*Carlito, Carlito. Sabes que el muchacho no lo va a venir a buscar nada amigo. No da para que lo llevemos a la noche? De paso le quiere dar al Fito. Le quiere cobrar al Fito. Y lo llevamos de vuelo pa’Cutral ¿te parece?*”

CEL 06. CC: 11982. ORIGEN DEL SECUESTRO: ... Y MOTOROLA E22I. NRO. SN



#		Eliminado	*
50	<p> Hora de inicio: 23/1/2025 20:29:56(UTC-3) Actividad más reciente: 23/1/2025 20:29:56(UTC-3) Número de adjuntos: 1 Origen: WhatsApp Cuenta: 5492942357708@s.whatsapp.net Tipo de chat: Broadcast Archivo de origen: EXTRACTION_FFS.zip\data/media0/Android/media/com.whatsapp/WhatsApp/Databases/msgstore-2025-01-31.1.db.crypt14/msgstore-2025-01-31.1.db - 0x1FDF88 (Tabla: message_quoted, Tamaño: 7940240 bytes) EXTRACTION_FFS.zip\data/data/com.whatsapp/databases/wa.cb - 0xAD49A (Tabla: wa_contacts, Tamaño: 737260 bytes) Archivo del cuerpo: chat-70.txt Participantes: <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 5px;"> <div> <p>5492942357708@s.whatsapp.net</p> <p>Lolo</p> </div> </div> Identificador: Status: 5492942357708@s.whatsapp.net </p>		

CONVERSACIÓN DE WHATSAPP ENTRE UN CONTACTO AGENDADO COMO “AMIGO LOLO”
Y EL PROPIETARIO DE LA CUENTA

AMIGO LOLO (...)
(...)

A PROPIETARIO DE LA CUENTA

23/1/2025. 20:29:56 En ese mensaje se ve una imagen (jpg) entrante. Muestra la imagen:



23/1/2025. 22:35:50: D ha vot amigo

23/1/2025. 22:36: A tomr una birra con mi amigo y bs venimos 23/1/2025.

22:36:05: Dale

23/1/2025. 22:50:21: Dale pero para q juto iv llego raul



PROPIETARIO DE LA CUENTA (...)

A AMIGO

LOLO (...)

24/1/2025. 22:53:08. Reproduce el audio que hay en el mensaje:



Se escucha una voz de varón que dice: *“Amigo yo te llevo algo pa’ que te tomes ahí en la noche pero ustedes dos caguenlo’ a tiros al Mati bld. Haganle lo mismo que le hicieron al Pitu. ¿Qué decí?”*

AMIGO LOLO (...)

A PROPIETARIO DE LA CUENTA

(...) 24/1/2025: 23:00:54: Ok

24/1/2025: 23:00:58: Mañana

PROPIETARIO DE LA CUENTA (...)

A AMIGO

LOLO (...)

24/1/2025: 23:01:20: Reproduce el audio que hay en el mensaje:



Se escucha una voz de varón decir: *“Che Lolo, qué te iba a decir? Ahí voy a Grido bld. Y te llevo los cigarros, una birra y te llevo una bolsita pa’ que ahí se tomen”*

AMIGO LOLO (...)

A PROPIETARIO DE LA CUENTA

(...)

25/1/2025: 01:36:37: Reproduce el audio que hay en el mensaje:



Se escucha una voz de varón decir: *“Pero bueno compa, esto es así. Si no le dábamo’ iba a seguir la bronca ¿me entendés?”*

25/1/2025: 02:39:44: Reproduce el audio que hay en el mensaje:



Se escucha una voz de varón decir: *“Amigo, sabés que te quería hacer una consulta, viste. Porque me estaba comentando el Lolito que vos tenés problemas con un gil, viste?. Yo, mirá, si vos querés, yo te lo parto. Como hoy amigo, como hoy, viste? Porque yo voy p’al frente amigo. Yo soy de palabra y la palabra vale amigo. Y yo si te digo que le voy a dar, voy y le doy. De frente march amigo. No estoy ni ahí. Cero berretín de andar ahí acobardado. No amigo, yo le doy masa. Y ahí vos, queda a tu criterio. Si vos querés por ahí darme algo, o no me querés dar algo. Ahí no pasa nada con eso amigo. Porque por ahí quedo manija yo, pero no es que yo haga estas cosas por droga ¿me entendés?. Yo lo hago por el aguante que ustedes me hacen amigo”*

CONVERSACIÓN HIJO DE PATÓN CARRASCO CON PROPIETARIO DE LA CUENTA



Información de origen:
EXTRACTION_FFS_cp46tsat6t6rcom-whatsappdatabasesimages.db - 6a3916fc (Table: message, Tamaño: 12726272 bytes)



Información de origen:
EXTRACTION_FFS_cp46tsat6t6rcom-whatsappdatabasesimages.db - 6a391663 (Table: message, Tamaño: 12726272 bytes)

DEMINOVIAMANU

PROPIETARIO

(...)

DE LA

A

CUENTA

(.....)

25/1/2025. 19:24:52: Yoni soy el hijo del patón se llevaron al Lolo y a mi viejo quedó el auto cerca d tu casa

25/1/2025. 19:24:54: Mirarlo



PROPIETARIO DE LA CUENTA (...)

A

DEMINOVIAMANU (...)

25/1/2025. 19:31:15: Reproduce el audio del mensaje:



Se escucha la voz de un varón que dice: *“Che amigo: ¿y qué? ¿andaban con el fierro, todo, los pendejos estos o no? Qué garrón boludo, la concha de su madre”*

DEMINOVIAMANU

(.....)

A

PROPIETARIO

DE LA

CUENTA

(.....)








25/1/2025. 19:38:44. Respondiendo al audio: X suerte nd paisa

EXHIBICIÓN DE FOTOGRAFÍAS VINCULADAS AL PEDIDO DE BÚSQUEDA DE IMÁGENES

IMÁGENES CEL 08

10142	<p>Nombre: 1177132645585667872.jpeg</p> <p>Ruta: samsung_SM-AD45M.zip\data/media/Android/Trash/com.sec.android.gallery3d/1177132645585667872.jpeg</p> <p>MD5: 750e0fbc3731a7c6907a8b5c5e031c5e</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 1260100</p> <p>Modificado: 21/1/2025 18:37:33(UTC-3)</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p>			
10143	<p>Nombre: 7461842657378357296.jpeg</p> <p>Ruta: samsung_SM-AD45M.zip\data/media/Android/Trash/com.sec.android.gallery3d/7461842657378357296.jpeg</p> <p>MD5: 5037d7e46f159aa119a2b534abb49de7</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 1274637</p> <p>Modificado: 22/1/2025 12:18:12(UTC-3)</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p>			
10144	<p>Nombre: 1000306073.jpg</p> <p>Ruta: samsung_SM-AD45M.zip\data/media/DC/Pictures/fthumbnail/1000306073.jpg</p> <p>MD5: 215cbf9db71862abdf9a9c0eeae4f1f5</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 23568</p> <p>Modificado: 21/1/2025 20:40:48(UTC-3)</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p>			
10145	<p>Nombre: -100407254709004657.jpeg</p> <p>Ruta: samsung_SM-AD45M.zip\data/media/Android/Trash/com.sec.android.gallery3d/-100407254709004657.jpeg</p> <p>MD5: 6810d71b6196d1e5279e0887b</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 972303</p> <p>Modificado: 21/1/2025 18:58:01(UTC-3)</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p>			



8073	<p>Nombre: -6969549774958527712.jpg</p> <p>Ruta: samsung_SM-A045M.zip\data/media/0/Android/Trash/com.sec.android.gallery3d/-6969549774958527712.jpg</p> <p>MD5: 5b3298e90f8d2f7802d7c25f39bf e31</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 2966378</p> <p>Modificado: 23/1/2025 17:12:58(UTC-3)</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p> <p><u>Metadatos:</u></p> <p>Fabricante cámaras: samsung</p> <p>Modelo de cámara: SM-A045M</p> <p>Hora de captura: 23/1/2025 17:12:58</p> <p>Orientación: Girar 90° hacia la derecha</p>		
8074	<p>Nombre: -1553204632523013202.jpg</p> <p>Ruta: samsung_SM-A045M.zip\data/media/0/Android/Trash/com.sec.android.gallery3d/-1553204632523013202.jpg</p> <p>MD5: 373cb8865414f4d436823dd52da 2698e</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 2715882</p> <p>Modificado: 23/1/2025 17:12:56(UTC-3)</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p> <p><u>Metadatos:</u></p> <p>Fabricante cámaras: samsung</p> <p>Modelo de cámara: SM-A045M</p> <p>Hora de captura: 23/1/2025 17:12:55</p> <p>Orientación: Girar 90° hacia la derecha</p>		
8015	<p>Nombre: 20250123_171430.jpg</p> <p>Ruta: samsung_SM-A045M.zip\data/media/0/DCIM/Camera/20250123_171430.jpg</p> <p>MD5: 5e5962ca4dcb0df987b8b2464ad 0c72a</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 2594797</p> <p>Modificado: 23/1/2025 17:14:30(UTC-3)</p> <p>Identificador del servicio: com.sec.android.app.camera</p> <p>Capturing Device: Device Captured</p> <p>Capture Origin Reasoning: Native Camera App</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p> <p><u>Metadatos:</u></p> <p>Fabricante cámaras: samsung</p> <p>Modelo de cámara: SM-A045M</p> <p>Hora de captura: 23/1/2025 17:14:30</p> <p>Orientación: Girar 90° hacia la derecha</p>		
8072	<p>Nombre: 8008620515193218521.jpg</p> <p>Ruta: samsung_SM-A045M.zip\data/media/0/Android/Trash/com.sec.android.gallery3d/8008620515193218521.jpg</p> <p>MD5: 5a151209f59dfbb4375fc3acf245f 450</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 2476670</p> <p>Modificado: 23/1/2025 17:14:17(UTC-3)</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p> <p><u>Metadatos:</u></p> <p>Fabricante cámaras: samsung</p> <p>Modelo de cámara: SM-A045M</p> <p>Hora de captura: 23/1/2025 17:14:17</p> <p>Orientación: Girar 180°</p>		
1042	<p>Nombre: 20250125_142650.jpg</p> <p>Ruta: samsung_SM-A045M.zip\data/media/0/DCIM/Camera/20250125_142650.jpg</p> <p>MD5: d377db1f18a4e9fb3268abeac50c c0a8</p> <p>MD5 en origen: N/A</p>	<p>Tamaño (bytes): 2453318</p> <p>Modificado: 25/1/2025 14:26:50(UTC-3)</p> <p>Identificador del servicio: com.sec.android.app.camera</p> <p>Capturing Device: Device Captured</p> <p>Capture Origin Reasoning: Native Camera App</p> <p>Extracción de origen: Sistema de archivos</p> <p><u>Metadatos:</u></p> <p>Fabricante cámaras: samsung</p> <p>Modelo de cámara: SM-A045M</p> <p>Hora de captura: 25/1/2025 14:26:50</p>		

Sobre la trazabilidad previa al Gabinete, Giardilli indica que sólo puede responder desde el momento en que los celulares ingresan con cadena de custodia y/o etiqueta de seguridad. No responde por lo que ocurrió antes del



24/2 (colocación de etiquetas) ni antes del 27/2 (ingreso al gabinete).

Sobre las aperturas previas en Zapala (Huillipan) indica que ingresó un informe de División Investigaciones Zapala sobre un celular. Al respecto refiere que a él sólo le interesa saber qué herramienta se usó para intentar desbloquear, para no repetirla. No controla el fondo de esa apertura. El protocolo del TSJ no regula ni avala ni invalida las intervenciones previas: su responsabilidad nace desde el ingreso al gabinete.

En cuanto a la autoría de los mensajes señala que es imposible decir quién operó físicamente el teléfono. Él sólo puede afirmar que desde ese dispositivo y esa cuenta (WhatsApp + número) se emitieron o recibieron los mensajes.

Respecto a la titularidad de las líneas indica que en esta pericia no se le pidió gestionar informes a las compañías. No sabe a nombre de quién está cada número.

Sobre Face Recognition aclara que no es una identificación humana infalible, sino un sistema de IA con alto grado de certeza, pero no 100%.

15. GLADYS ISABEL CHEUQUEL. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:15:00

Su vivienda está ubicada en la esquina, frente a la casa de Lerma, sobre la calle Fue citada porque vio lo ocurrido cuando “al vecino le dispararon”.

Sitúa el hecho como “tres/cuatro meses atrás”, pero no recuerda con precisión fecha ni año.

Indica que el día del hecho vio un auto blanco detenerse frente a su casa, al lado de su árbol, mientras ella estaba dentro de la vivienda mirando por la ventana. Observa que se baja una persona desde la parte trasera del auto y que en el vehículo permanecen dos personas más.

Esa persona se dirige hacia la casa del vecino Lerma, ubicada más arriba de la suya. Al rato escucha disparos. Luego escucha a un chico llorando en la calle, sale y el chico le dice que le dispararon a su papá y le pide que llame a la ambulancia o policía.

Como no tenía el número de la ambulancia ni del hospital, llama a la policía. Después de los disparos, ve al hombre que había bajado del auto correr por el



frente de su casa, por la calle ..., en dirección a la otra esquina, donde el auto lo estaría esperando - aclara que luego que esa persona se bajó, el auto se fue a la otra esquina-

Explica que otra casa en la esquina le tapa parte de la visión.

Sobre el auto dice que era de color blanco. Lo describe como de esos modelos nuevos.

No recuerda marca ni modelo en el momento del hecho.

Sobre la persona que baja del auto dice que iba vestido con ropa blanca en la parte superior y que llevaba una riñonera. No lo conocía de antes, nunca lo había visto.

Señala que su vecino Catalán tiene un auto “como el que andaba ese día”, y que de ahí entiende que luego se determinó que era un Fiat Cronos.

16. NÉSTOR FABIÁN CATALÁN. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:06:00

Es vecino de la zona del hecho. Su domicilio está en Manifiesta que el 24 de enero de 2025 estuvo en Cutral Có. Dice haber salido hacia Cutral Co ese mismo día después del trabajo, aproximadamente a las 2:30 hs de la tarde. Refiere haber regresado a su casa entre las 17:00 y 19:00, sin registro claro de la hora.

Declara que posee un Fiat Cronos gris, adquirido hace dos años. Aclara que su vehículo es gris, no blanco.

Sobre su entorno vecinal indica que Romero está al frente, vecinos a ambos lados, y Pino en la esquina.

Confirma que su única entrevista en fiscalía fue el 26 de mayo de 2025.

17. RODRIGO LERMA. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:24:00

Es el hijo de la víctima. Relata que el hecho ocurrió el 24 de enero de 2025. En la casa estaban él, su papá, su hermanita y un amigo (“Lucho”). Escuchó el portón abrirse y pensó que buscaban a su padre.

Ve a una persona que entra al domicilio y pregunta por su papá. Él y Lucho estaban en su pieza; su papá bajó a atender. El agresor conversa brevemente



con su papá: Dice llamarse Sebastián, venía de Cutral C6 y ofrecerle trabajo a su papá. Rodrigo se acercaba a darle el número de teléfono a su papá cuando escucha un “clac”, mira hacia arriba y observa que el sujeto dispara por la espalda a su padre.

Dice que vio un revólver, cromado, medio viejo, desgastado. Los disparos fueron cinco, y el primero sería el que produjo el “clac”.

Sobre la vestimenta del agresor indica que tenía una visera blanca, campera del Milan, color cremita con líneas rojas; escudo del equipo en el lado izquierdo y pantalón corto.

Luego del ataque, su papá se cubre detrás de una pared tras el primer disparo, luego corre hacia el portón. Rodrigo sale, su papá le dice que se quede tranquilo. Rodrigo escucha un auto saliendo derrapando. Pide ayuda a la vecina; llega la policía en aproximadamente 5 minutos y la ambulancia en 15–20 minutos.

Respecto del auto indica que él no lo vio, sino que la vecina (Gladys) se lo mencionó. Dijo que sabía que Carrasco y Catalán “andaban en ese auto” porque los había visto días antes por el barrio.

Respecto de conflictos previos afirma que su padre tenía problemas previos con Catalán. Dice no conocer al agresor y nunca haberlo visto antes.

Señala que no pudo reconocer al sujeto en ninguna instancia posterior. Durante el hecho no vio la acción de sacar el arma, solo escuchó el “clac” y luego vio al agresor con el arma ya empuñada, entre este y su papa estarían a dos metros de distancia entre sí.

Confirma que su padre tenía lesiones de la cintura hacia abajo.

18. LUIS ANTONIO RETAMAL. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:39:00

Es amigo de la víctima; estaba en el domicilio al momento del hecho. El 24 de enero de 2025, aproximadamente 16:00–16:30, Retamal sale de trabajar y va a la casa de Lerma. Está en el segundo piso conversando con la víctima cuando escuchan que se abre el portón.



Se acerca a la ventana para ver quién es. Observa a una persona morocha, con: visera, campera del Milan, apariencia de no ser de acá. La ve desde la ventana del segundo piso. Baja a preguntar a Rodrigo quién era; Rodrigo dice que no lo conoce. Retamal señala que nunca había visto a esa persona en su vida.

Indica que regresa a sentarse en una silla y escucha 4–5 detonaciones, fuertes. Sale corriendo hacia el portón y ve que Lerma ya venía disparado, con un impacto puesto. No ve la acción de disparo ni el arma empuñada, solo escucha. Por el sonido, presume que era un arma de fuego. Indica que se escuchaban fuerte los impactos. Un “pum” fuerte.

Luego escucha un auto irse, nada más. No ve al vehículo ni a sus ocupantes. Señala que fue convocado por la fiscalía para una rueda de reconocimiento. Reconoce a Sebastián Benavídez como la persona que vio ese día. Señala a Benavídez en la sala.

Ubica el lugar desde donde vio al agresor: ventana del segundo piso. Sobre las lesiones: afirma que Lerma sangraba debajo de la cintura.

19. LUIS ANGEL LERMA. DURACIÓN DEL TESTIMONIO: 00:21:00

Es la víctima del hecho. trabaja en la gomería del Chasca que es de su papá, “chasquita chico” le dicen. Declara que el 24 de enero de 2025 estaba en su domicilio con su hijo Rodrigo Ángel Lerma, su hija y su amigo Luis Retamal. Estaban arriba (planta alta).

Escucha que preguntan por él (“Pitu”) abajo de la casa. Primero atiende un vecino del alquiler de al lado; el agresor le pregunta si ahí vive el Pitu. Desde arriba, él escucha que preguntan por el Pitu, se asoma a la ventana y dice que es él, que ya baja y que espere.

Baja. Cuando llega, el agresor ya está adentro del patio. Mantienen un diálogo: el hombre le pregunta si es el Pitu. Se presenta como “Seba”. Dice ser de la uocra y que lo busca por “tema de trabajo”, que le dijeron que andaba buscando laburo y que iba a tomar gente en Zapala. Le pide un número de contacto (celular). Como él no recuerda su número (cambió de aparato y lo tiene anotado el hijo), le pide a su hijo que se lo anote en un papel.



Se da vuelta para ir hacia la puerta donde está su hijo y tomar el papel. En ese momento escucha, desde atrás, que el hombre le dice: “Te regalaste”. Se gira y ve que el agresor saca el arma de su riñonera y le apunta con un arma. El agresor gatilla: escucha un “clac”, el disparo no sale. Dice que el apuntado era al pecho.

Tras el primer gatillazo fallido, se corre hacia un sector de pared chica y el agresor dispara otra vez; ese tiro no lo impacta. Luego corre hacia donde está el auto pegado a la pared, en dirección hacia la puerta de su casa. El agresor se corre también y dispara al medio; esos tiros son los que lo impactan. Recibe múltiples impactos de arma de fuego. Sobre el arma dice que era un revólver calibre .38, color medio marrón, negro, color bronce. Explica que sabe de armas. Describe características: tambor con 5 o 6 alveolos porque la bala es muy gorda. En el revólver no salen las vainas al disparar: las balas quedan adentro, solo sale el plomo.

Al exhibírsele una fotografía: Identifica el arma como un revólver .38, explica dónde está el tambor y cómo se abre. Señala que es igual al arma que se usó en el hecho.

Afirma que venía a matarlo. Dice que ya sabía que lo andaban buscando Catalán (“Lolo”), dos de Cutral Co, Carrasco (“Patón”).

Relata episodios previos: que Carrasco y Catalán le habrían mostrado un arma y lo habrían amenazado (“me dijeron que me iban a poner”), en un auto. Que la casa donde se metió ya había sido tiroteada dos veces. Que no hizo denuncia en esos casos. Que el auto blanco sería de la señora del “Patón” Carrasco.

Fue citado por fiscalía para ver si lo conocía o no al que le tiró los tiros. Reconoció a Sebastián Benavidez en la rueda de reconocimiento como la persona que disparó. En sala ve a los imputados en pantalla y señala al “de rayadito” (Benavidez) como la persona que reconoció.

Al ver una fotografía, indica que es el patón, Carlos, el patón Carrasco. Sobre Catalán dice que lo ve como vecino frecuente por la zona de la gomería.

Dice que la ambulancia tardó unos 20 minutos. Lo llevan al hospital. Refiere que el médico le explicó que un disparo pasó muy cerca de un órgano vital y que, si



lo tocaba, lo mataba en el acto.

Reconoce que declaró en el hospital (videograbado) y luego en fiscalía el 29 de enero. Indica que en el hospital estaba mal y pudo haber dicho cosas equivocadas. Que en la declaración escrita no mencionó que le apuntaron al pecho y que tampoco se lo preguntaron. Confirma que la mayoría de los impactos fueron por la espalda mientras corría hacia adentro de su casa.

Aclara que el primer disparo frustrado fue al pecho; luego corrió, y los disparos que lo hirieron fueron por la espalda (muslo y glúteo).

Indica que no vio a Carrasco ese día. Sobre Catalán: dice que puede haberlo visto ese día como cualquier otro, porque pasa siempre por la zona. Indica que en la conversación con el agresor previamente al ataque no se mencionan ni Carrasco ni Catalán.

4. ÚLTIMA PALABRA A LOS IMPUTADOS

Los Sres. Benavidez y Catalán indicaron que no harían uso de la palabra. El Sr. Carrasco indicó que espera que se haga justicia y que él está concentrado en trabajar y hacer las cosas bien.

5. DELIBERACIÓN Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Finalizada la audiencia oral el tribunal pasó a deliberar en sesión secreta, entregando el resultado de la deliberación el día 09 de diciembre de 2025 en el veredicto cuyos argumentos se detallan a continuación. El desarrollo que continúa es producto del debate sostenido y refleja la unanimidad a la que arribamos como solución para el caso. La redacción de la sentencia estuvo a cargo de la jueza Lorenzo.

Corresponde evaluar las diversas controversias que se presentaron, analizando los siguientes aspectos:

- A. ¿La acusación logró probar los hechos atribuidos a Benavídez, Carrasco y Catalán?
- B. En caso de tenerse por probados los hechos ¿qué calificación jurídica corresponde otorgar?

A. ¿LA ACUSACIÓN LOGRÓ PROBAR LOS HECHOS IMPUTADOS?

A.1. ACREDITACIÓN DEL HECHO CENTRAL

A.1.1. FECHA Y CIRCUNSTANCIA GENERAL DEL ATAQUE

La fecha y el horario aproximado del hecho quedan establecidos a partir de los registros objetivos de la intervención policial y de la asistencia médica brindada al Sr. Luis Alberto Lerma.

El Cabo Jonathan Villar, del Comando Radioeléctrico de Zapala indicó que el 24 de enero recibió un aviso del operador para acudir a por una persona lesionada por arma de fuego y describe cómo fue su intervención sin cuestionamientos vinculados con la fecha y el horario.

Posteriormente el suboficial Marcos Gutiérrez declaró que el día 25 de enero de 2025, al iniciar su servicio, recibió la solicitud de ubicar un vehículo Fiat Cronos y a sus ocupantes en relación con un hecho ocurrido el día anterior.

El Dr. Urbina, médico del Hospital Zapala, informó que Lerma ingresó el 24 de enero de 2025, en horas de la tarde-noche, con heridas de arma de fuego que requerían intervención quirúrgica de urgencia. Su descripción del estado clínico, de los procedimientos realizados y de los tiempos de atención se vincula directamente con un hecho ocurrido poco antes del ingreso hospitalario.

La víctima Lerma, su hijo Rodrigo Lerma y el amigo que estaba en su casa, Luis Retamal, coinciden en ubicar el episodio en la tarde del 24 de enero de 2025, cuando compartían actividades en el domicilio familiar y escucharon el ingreso de una persona al portón.

La defensa cuestionó la fiabilidad temporal de los relatos de algunos testigos circunstanciales, en particular Gladys Cheuquel, debido a que refirió que el hecho había ocurrido “tres o cuatro meses atrás”, sin precisar una fecha concreta. Este cuestionamiento no afecta la fijación temporal del hecho. A testigos que no participaron directamente en la secuencia se les exige que describan aquello que percibieron —en este caso, el paso del vehículo, la bajada de una persona y el sonido de disparos—, pero no una memoria exacta de la



fecha. La coincidencia de su relato con la dinámica del episodio, sumada a los registros policiales y hospitalarios, permite ubicar su testimonio dentro del mismo evento.

En consecuencia, se determina que el hecho ocurrió en la tarde del 24 de enero de 2025 a partir de la confluencia entre estos aspectos:

- el ingreso hospitalario consignado y explicado por el Dr. Urbina,
- la descripción de Villar indicando la fecha a partir de la lectura del acta de procedimiento;
- la referencia de Gutiérrez a un hecho ocurrido el día anterior a la individualización del vehículo, y
- los relatos de la víctima y de las personas que estaban con él.

A.1.2. CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO Y AUTORÍA DE BENAVIDEZ

Las circunstancias en las que ocurrió el hecho se acreditan principalmente a través del testimonio de la víctima, Luis Angel Lerma, quien brindó un relato detallado, coherente y consistente con la prueba incorporada en el debate.

A) TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA

Lerma relató que el 24 de enero de 2025 se encontraba en su casa junto a su hijo Rodrigo y a Luis Retamal cuando escuchó que preguntaban por él en la parte baja de la vivienda. Explicó que primero oyó que alguien preguntaba por “el Pitu”, que un vecino de al lado respondió a esa consulta y, al reconocer su apodo, se asomó a la ventana del piso superior y dijo que bajaba. Al descender, la persona que había ingresado al domicilio le dijo que se llamaba “Seba”, que era “de la UOCRA de Cutral Co” y que lo buscaba por un supuesto tema de trabajo, porque le habían dicho que él estaba buscando empleo. Le pidió un número de teléfono para mantenerse en contacto.

Lerma explicó que no recordaba de memoria su número porque había cambiado el celular y que su hijo lo tenía agendado, por lo que se dio vuelta para pedirle a Rodrigo que lo anotara en un papel. En esa secuencia ubica la frase “te regalaste”, que escucha detrás suyo; al girar, ve que el sujeto le apunta con un arma a la altura del pecho. Señala que el primer gatillazo solo produce



un “clac”, sin disparo, y que a partir de allí intenta cubrirse pegándose a una pared interna y corriendo hacia el interior, mientras la persona comienza a disparar. Describe que los impactos finalmente lo alcanzan cuando corre hacia el sector donde se encuentra su auto, ya de espaldas al agresor.

En la audiencia Lerma describió el arma como un revólver calibre .38, de color oscuro, “medio marrón, negro, color bronce” y explicó, con cierto detalle, por qué lo identificaba como un .38 en función del tamaño de los proyectiles y la capacidad del tambor. También refirió que el agresor vestía un conjunto deportivo del Milan y llevaba una visera. Esa descripción coincide con la ropa que se observa en la fotografía incorporada en el debate.

Respecto de la identificación del autor, Lerma afirmó que participó en una rueda de reconocimiento en sede fiscal y que allí reconoció a Benavidez como la persona que le disparó. En la audiencia ratificó esa identificación e indicó al imputado en la sala. La defensa cuestionó este punto sugiriendo un “reconocimiento impropio” en el juicio; sin embargo, el propio testigo explicó que la identificación no surge por primera vez en la audiencia, sino de una diligencia previa de rueda formal. La audiencia de juicio no sustituye a esa medida sino que la reproduce y la somete al control contradictorio, por lo que no se trata de un señalamiento sorpresivo o contaminado por la dinámica del debate. La defensa también puso el acento en las diferencias entre la declaración videograbada en el hospital y la posterior declaración en fiscalía, señalando que en la primera Lerma no habría mencionado la frase “te regalaste” ni la referencia al apuntar al pecho. El propio Lerma explicó que esa primera declaración la prestó en contexto de internación, convaleciente y con medicación, y que luego, en la fiscalía, pudo precisar mejor lo sucedido. Aun si se prescinde de esos detalles —la frase previa al primer gatillazo y la mención al “pecho”—, el núcleo de su relato se mantiene estable: una persona que no conocía ingresa al domicilio, se presenta con un nombre, refiere un falso motivo laboral para estar allí, solicita un número de teléfono y, cuando él se da vuelta para pedirlo, inicia una secuencia de disparos con un arma corta. La estabilidad



de ese núcleo y su coincidencia con el resto de la prueba reducen el peso de las omisiones iniciales, que se explican razonablemente por el estado físico del testigo al momento de ser entrevistado.

B) CORROBORACIÓN POR RODRIGO LERMA

El testimonio de Rodrigo Lerma cumple una función de corroboración relevante. Rodrigo relató que estaba en su habitación, en la planta alta, junto con su padre y con Retamal. Dijo que escuchó el portón, que su padre se asomó y que luego bajó a atender a la persona que lo buscaba. En su relato reconoció de manera expresa que en buena parte de la secuencia inicial estaba mirando su teléfono, y que por ello no vio el momento en que el agresor extrajo el arma. Señaló que lo que primero percibió fue un “clac” —que asoció con un disparo fallido— y que recién entonces levantó la mirada y vio al sujeto disparándole a su padre.

Rodrigo describió la ropa del agresor en términos coincidentes con su padre (visera blanca, campera del Milan, pantalón corto). También explicó que, después de la secuencia de disparos, salió a pedir ayuda a la vecina Gladys Cheuquel, lo que esta última corroboró al explicar que el hijo de la víctima fue quien le pidió que llamara. Esa coincidencia en la reacción inmediata da coherencia interna a ambas declaraciones.

La defensa destacó que Rodrigo no vio el momento en que se extrajo el arma, que no pudo precisar hacia dónde apuntó y que solo escuchó detonaciones y vio a su padre herido. Estas precisiones, lejos de debilitar su testimonio, marcan los límites de su percepción. Rodrigo no pretende haber visto lo que no vio; se ubica en el lugar en que estaba (planta alta, mirando el teléfono) y relata solo lo que efectivamente percibió a partir del gatillazo y los disparos. Esa forma de declarar es consistente con un testigo honesto sobre el alcance de su memoria y de su ubicación espacial.

En cuanto a las lesiones, Rodrigo indicó que su padre recibió disparos en la zona de cintura hacia abajo, y eso coincide con los testimonios médicos que se analizan más adelante.



Finalmente, se interrogó a Rodrigo sobre los supuestos problemas previos entre su padre y Catalán y sobre la ausencia de toda referencia a Carrasco o Catalán en la conversación con el agresor. Rodrigo fue claro en ambos puntos: señaló que sabía que su padre tenía conflictos con Catalán y que él mismo había visto a Carrasco circulando en el barrio con un auto blanco, pero aceptó que el día de los hechos no vio ni a Catalán ni a Carrasco y que la conversación con el agresor no los mencionó. Esto ubica con precisión el conocimiento de Rodrigo: no intenta forzar una conexión que no percibió directamente.

C) CORROBORACIÓN POR LUIS RETAMAL

Luis Retamal se encontraba en la vivienda junto a Lerma y Rodrigo. Contó que estaba en el segundo piso, conversando con Lerma, cuando escucharon el portón y supieron que alguien lo buscaba. Dijo que se acercó a la ventana y vio a una persona “morochita”, con visera y campera del Milan, a quien no conocía y que no era del barrio. También indicó que, al bajar, le preguntó a Rodrigo quién era esa persona y que Rodrigo le respondió que no la conocía, dato que coincide con lo dicho por el propio Rodrigo en audiencia.

Retamal refirió que luego se quedó sentado y, pocos instantes después, escuchó cuatro o cinco disparos. Dijo que salió hacia el portón y que ya encontró a Lerma herido. Aclaró que no vio el momento en que el agresor empuñó el arma ni la postura exacta de Lerma al recibir los impactos; sólo escuchó las detonaciones y vio el resultado. La defensa se apoyó en esa limitación para relativizar el peso de su testimonio. Sin embargo, su declaración es relevante en dos planos: por un lado, confirma que la persona que ingresó al domicilio no era conocida ni por él ni por Rodrigo y que vestía las mismas prendas descritas por Lerma; por otro, aporta un punto de vista independiente sobre la secuencia auditiva y la salida al portón inmediatamente después de los disparos.

Retamal también fue citado para participar de una rueda de reconocimiento. Indicó que allí reconoció a Sebastián Benavídez como la persona que había visto en la vivienda el día del hecho y en la sala señaló al imputado. De nuevo, la

identificación no nace en el juicio, sino que se remonta a una medida de investigación previa, controlable por las partes. La defensa no señaló irregularidades concretas en el modo en que se llevó a cabo esa diligencia, por lo que no hay razones para desvirtuar el valor de ese reconocimiento cuando se considera acumulativamente con el resto de los elementos.

D) CORROBORACIÓN DE JUAN MONTECINO

El testimonio de Juan Montecino fue particularmente cuestionado por las defensas en razón de las imprecisiones que presentó en la descripción del arma, la ausencia de reconocimiento del autor y la falta de identificación de un vehículo. Corresponde entonces delimitar cuál es el aporte concreto de su declaración y cuáles son sus límites, para evitar una valoración extensiva que no se corresponde con lo que efectivamente pudo percibir.

Montecino declaró que el 24 de enero de 2025 se encontraba en el patio interno del complejo de viviendas de, fumando un cigarrillo en la puerta de su departamento, ubicado frente al portón de ingreso. Desde ese lugar, relató haber sido abordado por una persona que le pidió permiso para ingresar y le consultó por el domicilio de “Pitu”, a quien señaló con el dedo. Indicó que permaneció en el lugar durante toda la secuencia, observando cómo esa persona se dirigía a la vivienda de Lerma, cómo se producía el intercambio inicial y cómo, luego de que Lerma se diera vuelta para pedir a su hijo el número de teléfono, el agresor extrajo un arma y comenzó a disparar.

Su relato aporta una descripción directa de la secuencia inicial del hecho, en cuanto a la llegada del agresor, el pedido de información sobre el domicilio, el breve intercambio verbal y el momento inmediato en que se inicia la agresión armada. En ese punto, Montecino fue claro en afirmar que el disparo se produjo cuando Lerma se encontraba de espaldas, y que luego continuaron varios disparos mientras la víctima intentaba desplazarse dentro del patio. También refirió haber escuchado seis detonaciones y haber observado impactos tanto en el vehículo estacionado en el patio como en una pared.



La defensa puso énfasis en las vacilaciones del testigo al describir el arma, señalando contradicciones respecto de si se trataba de una “pistola” o un “revólver”, así como variaciones en el color que mencionó (gris, negro, con empuñadura negra). Ese señalamiento es correcto en cuanto a que Montecino no presenta un conocimiento técnico sobre armas, lo que él mismo reconoció al explicar que su identificación se basaba en referencias generales. Sin embargo, esa limitación no invalida su percepción central: Montecino sostuvo de manera consistente que el agresor extrajo un arma corta con tambor y que desde ella se produjeron múltiples disparos a corta distancia. El tribunal no utiliza su declaración para determinar el tipo específico de arma ni su calibre, extremos que se analizan a partir de otra prueba, sino para situar la agresión armada en la secuencia fáctica que describe.

También se cuestionó que Montecino no reconociera a Benavidez ni pudiera identificar al agresor. El propio testigo fue claro en señalar que no conocía a ninguna de las personas imputadas y que no podía reconocer al autor. Esa limitación fue expresamente admitida por el testigo y es respetada por el tribunal: su declaración no es utilizada para fundar la autoría personal de Benavidez. Su valor radica en otro plano, consistente en la corroboración externa de la dinámica del ataque y del contexto inmediato en que se produce, desde una posición privilegiada dentro del mismo patio donde ocurrieron los hechos.

Finalmente, la defensa resaltó que Montecino no vio el vehículo de huida, sino que solo escuchó un ruido de aceleración y salida rápida. El propio testigo confirmó que no llegó a ver el automóvil, extremo que el tribunal tiene en cuenta al limitar el alcance de su aporte. Su testimonio no se emplea para vincular a Carrasco o Catalán con la escena, ni para identificar el vehículo utilizado, sino únicamente para corroborar que, inmediatamente después de los disparos, se produjo una huida veloz desde el lugar.

En síntesis, el testimonio de Montecino es valorado de manera acotada. No aporta identificación del autor ni de terceros partícipes, ni permite individualizar un vehículo. Sí resulta relevante para corroborar la secuencia temporal del



hecho, la modalidad sorpresiva del ataque, la utilización de un arma de fuego a corta distancia, la multiplicidad de disparos y la huida inmediata posterior. Valorada en esos términos, su declaración es consistente con los relatos de la víctima Lerma, de su hijo Rodrigo y de Retamal, y contribuye a reconstruir el desarrollo del hecho sin exceder aquello que el propio testigo estuvo en condiciones de percibir.

E) TESTIMONIO DE GLADYS CHEUQUEL

La vecina Gladys Cheuquel no presenció los disparos dentro del domicilio, pero su aporte es importante como corroboración periférica. Relató que estaba en su casa cuando vio detenerse un auto blanco frente a su vivienda, sobre la calle ..., y observó que descendía una persona desde la parte trasera del vehículo, mientras otras dos permanecían adentro. Señaló que esa persona se dirigió hacia la casa de Lerma, ubicada más arriba en la misma cuadra. Dijo que escuchó detonaciones poco después y que, a continuación, Rodrigo salió llorando a pedir ayuda, pidiéndole que llamara a la policía o a una ambulancia, cosa que ella hizo.

La defensa apuntó a varios aspectos para relativizar su declaración. En primer lugar, subrayó que Cheuquel vio la escena desde el interior de su casa, por la ventana, y que entre ella y el vehículo había un árbol de grandes dimensiones, lo que podría haber interferido en su campo visual. La propia testigo admitió que el árbol puede obstaculizar la visión en ciertas posiciones. También reconoció que nunca vio el momento del disparo y que no pudo identificar a la persona que descendió del auto, a quien no conocía. En segundo lugar, se destacó que, en su declaración inicial, solo habló de un “auto blanco”, sin precisar marca ni modelo, y que recién luego, en una entrevista posterior en fiscalía, surgió la referencia al Fiat Cronos, a partir de la vinculación con el vehículo de su vecino Catalán.

Estos aspectos delimitan con claridad el alcance probatorio de su testimonio. Cheuquel no es una testigo de identidad del agresor ni de los acompañantes. Su declaración no se utiliza en esta sentencia para atribuir la autoría a una



persona determinada, sino para corroborar que el hecho se enmarca en la llegada de un vehículo blanco con tres ocupantes, que una persona baja desde la parte trasera y se dirige al domicilio de Lerma, y que, poco después, se escuchan disparos y Rodrigo pide auxilio. En esa función, lo que interesa es la secuencia temporal y la existencia del vehículo, no la precisión sobre la marca ni la identificación de sus ocupantes. En esa medida, su testimonio es compatible con los demás elementos de prueba y no introduce contradicciones que obliguen a descartarlo.

F) APORTE DE NÉSTOR VANERIO

Por último, Néstor Vanerio aportó un dato vinculado al vehículo y a las personas que acompañaban al agresor. Relató que vio un auto en la zona y reconoció en él a Néstor Fabián Catalán y a Carlos “Patón” Carrasco. Identificó el vehículo como un Fiat Cronos, color claro, y señaló que se trataba del mismo modelo que usa habitualmente Catalán.

La defensa intentó restar credibilidad a Vanerio sosteniendo que, por ser trabajador de la gomería del padre de Lerma, tendría un interés particular en perjudicar a los imputados. Esa objeción quedó a nivel de sospecha genérica: no se introdujo ningún elemento concreto que muestre un conflicto personal con Catalán o Carrasco, una promesa de beneficio o algún tipo de presión para declarar en determinado sentido. Tampoco se señaló que su relación laboral con el padre de la víctima le hubiera generado contradicciones o modificaciones de su relato a lo largo del proceso.

Es importante delimitar también el alcance de lo que Vanerio afirma haber visto. No declara sobre el momento mismo de los disparos ni sobre la conducta de Benavídez dentro del domicilio. Su aporte se refiere a la presencia de Catalán y Carrasco en un vehículo que coincide con las características del auto visto por Cheuquel (color blanco, detenido en la cuadra en el mismo tramo temporal) y con el vehículo en el que luego fueron detenidos los imputados. Este dato se integra con el seguimiento de cámaras de domos realizado por Huillipan. Considerado de manera aislada, el testimonio de Vanerio no sería



suficiente para demostrar participación alguna; pero, leído en conjunto con el resto de la prueba, refuerza la conclusión de que Benavídez no llegó solo al lugar, sino transportado por un vehículo en el que se encontraban Catalán y Carrasco.

En consecuencia, y sin perjuicio de las observaciones puntuales ya efectuadas respecto de cada testigo, la reconstrucción de las circunstancias del hecho y la atribución de autoría a Benavídez se apoya en un conjunto de declaraciones que, consideradas en su globalidad, permiten sostener un cuadro probatorio convergente:

- Luis Ángel Lerma brindó un relato directo, coherente y situado de la secuencia: la llegada de una persona a su domicilio bajo un pretexto laboral, el pedido de un número de contacto, el momento en que se inicia el ataque armado y la posterior huida. Ese relato, además, se integra con el reconocimiento previo realizado por la víctima en una rueda de reconocimiento y con su identificación de Benavídez en la audiencia, circunstancia que se valora como la ratificación en juicio de un acto de identificación ya realizado en la investigación y traído al debate a través de quienes declararon sobre su existencia y resultado.
- La declaración de Rodrigo Lerma, aun con las limitaciones que él mismo expuso (en particular, que no pudo reconocer al autor y que al comienzo estaba atento a su teléfono), corrobora la dinámica central descrita por su padre: el “clac” inicial de un disparo que no sale, la inmediata sucesión de detonaciones, la vestimenta del agresor (dato relevante por su coincidencia con la imagen que luego se incorporó) y la reacción posterior de salir a pedir ayuda, aspecto que se conecta con la intervención de la vecina Cheuquel.
- El testimonio de Luis Antonio Retamal, por su parte, aporta corroboración desde una posición distinta: vio a una persona desconocida en el lugar, describió elementos de su indumentaria compatibles con lo referido por Rodrigo y, fundamentalmente, identificó a Benavídez como la persona observada, en el marco de una rueda de



- reconocimiento que también realizó, lo que robustece la atribución personal más allá de la sola afirmación de la víctima.
- En el mismo sentido, Juan Montecino (sin reconocer al autor ni individualizar vehículo alguno, extremos que el tribunal no le atribuye) aporta una percepción directa del desarrollo inmediato del ataque dentro del patio del complejo: el ingreso del agresor, el señalamiento del domicilio de “Pitu”, el inicio de los disparos cuando la víctima se da vuelta para pedir el teléfono, la multiplicidad de detonaciones y la huida posterior, todo ello desde una ubicación que le permitió observar la secuencia sin depender de referencias de terceros.
 - La declaración de Gladys Cheuquel, a su vez, no se utiliza para identificar al autor material, pero sí para corroborar aspectos periféricos relevantes: la presencia de un vehículo blanco con ocupantes, la bajada de una persona que se dirige hacia el domicilio de la víctima, la percepción de los disparos y la posterior salida apurada del lugar, además de su intervención al contactar a la policía tras el pedido de auxilio, lo que armoniza con lo relatado por Rodrigo en cuanto a la búsqueda inmediata de ayuda.
 - Finalmente, el testimonio de Vanerio se incorpora en el marco de los cuestionamientos de credibilidad planteados por la defensa por su vínculo laboral con el padre de Lerma: esa circunstancia se tiene presente al ponderar su aporte con cautela y de modo no autónomo; sin embargo, su declaración adquiere significado en tanto se integra con el resto del cuadro probatorio y no introduce, por sí sola, el fundamento de la autoría.

En ese marco, las críticas defensasistas vinculadas a imprecisiones en detalles secundarios (como el tipo o color del arma, o la falta de reconocimiento por parte de algunos testigos circunstanciales) no impiden la valoración de los extremos centrales que sí aparecen corroborados desde múltiples fuentes: una persona desconocida ingresa al lugar, contacta a Lerma bajo un pretexto, extrae un arma y realiza varios disparos a corta distancia, tras lo cual se produce una

huida inmediata; y la identificación de Benavídez como autor se sostiene no en un único dato aislado, sino en la convergencia entre la declaración de la víctima, su reconocimiento previo, la ratificación en juicio y la identificación aportada por Retamal, todo ello en un contexto testimonial que, con distintos niveles de precisión y alcance, confirma la secuencia fáctica del ataque.

A.1.3 SOBRE LAS LESIONES PROVOCADAS Y LA INTENCIÓN DEL AUTOR

Las lesiones sufridas por Luis Ángel Lerma se encuentran acreditadas a partir de la prueba médica producida en el debate, en particular a través de los testimonios del doctor Urbina y de la doctora Trifilio, cuyas declaraciones permiten precisar tanto la entidad de las heridas como su mecanismo de producción y evolución clínica.

De acuerdo con lo expuesto por el doctor Urbina, Lerma ingresó al Hospital de Zapala el mismo día del hecho con heridas de arma de fuego y fue intervenido quirúrgicamente de urgencia, realizándose estudios por imágenes, una laparotomía exploradora y la posterior extracción de un proyectil.

La doctora Trifilio, en su carácter de médica forense, describió la existencia de tres impactos de proyectil: dos en muslos, con orificios de entrada y salida, y uno en glúteo derecho, todos ellos localizados por debajo de la cintura. Indicó, además, que el proyectil que finalmente fue extraído del cuerpo de la víctima no siguió un trayecto rectilíneo directo hacia la cavidad abdominal, sino que su desplazamiento estuvo condicionado por un desvío producido al impactar contra una estructura ósea —en particular, la cresta ilíaca—, circunstancia que modificó su recorrido interno.

Este dato resulta relevante para el análisis de la intención atribuible al autor, en tanto permite distinguir entre el resultado efectivamente producido y el riesgo que se generó como consecuencia de una contingencia anatómica no controlable por quien efectuó el disparo.

En efecto, el compromiso de órganos internos que motivó la intervención quirúrgica no fue consecuencia de un disparo dirigido originariamente a una

zona vital del cuerpo, sino del desvío del proyectil luego de impactar en una estructura ósea. Tal circunstancia, explicada por la médica forense en el juicio, no puede ser atribuida al dominio del hecho del autor ni utilizada como indicio directo de una intención homicida.

La defensa de Benavídez ha cuestionado la existencia de dolo homicida, señalando que todos los disparos impactaron en zonas bajas del cuerpo y que no se acreditó una dirección hacia órganos vitales. Este planteo encuentra respaldo en la prueba médica rendida: ni Urbina ni Trifilio describieron lesiones en cabeza, tórax o abdomen como consecuencia de un disparo directo, ni refirieron trayectorias inicialmente orientadas a zonas vitales. Asimismo, ambos profesionales explicaron que el estado de shock presentado por Lerma al ingresar al hospital se vincula al sangrado propio de las heridas por arma de fuego y al tiempo transcurrido hasta la atención, sin que ello permita inferir por sí mismo una intención letal por parte del autor.

Tampoco surge de la prueba producida que el ataque haya continuado con una persecución orientada a asegurar el resultado muerte. Por el contrario, los testimonios coinciden en que, luego de efectuar los disparos, el agresor se retiró del lugar de manera inmediata, sin que se haya producido una nueva acción dirigida a rematar a la víctima o a neutralizar cualquier intento de auxilio. Esta circunstancia fáctica, constatada por quienes presenciaron el hecho, resulta incompatible con una ejecución inequívoca orientada a causar la muerte.

En este punto, corresponde también responder al argumento defensivo vinculado a la ausencia de intervención de terceros que hubiera impedido la consumación del resultado. Del análisis de la secuencia probada no surge que el cese del ataque haya estado determinado por la acción de una tercera persona que interrumpiera al autor, sino por la propia finalización de la conducta desplegada por éste. Ello obliga a analizar el conjunto de circunstancias objetivas del hecho y la dirección concreta de la acción desplegada, lo que —a la luz de la prueba médica y testimonial— no permite tener por acreditado ese elemento subjetivo con el grado de certeza exigido.



En consecuencia, aun cuando se encuentra plenamente acreditado que Benavídez efectuó varios disparos con un arma de fuego contra la víctima, provocándole lesiones que requirieron intervención quirúrgica y pusieron en riesgo su salud, la prueba producida en el juicio no permite afirmar, más allá de toda duda razonable, que esos disparos hayan sido realizados con la intención de causar la muerte. La localización de las heridas, el mecanismo de desvío del proyectil que produjo la lesión más grave y la ausencia de otros indicadores objetivos de una voluntad homicida conducen a descartar dicha voluntad en Benavídez, entendiendo que su intención era la de causarle a Lerma lesiones, más no la muerte.

A.2. PARTICIPACIÓN DE CARRASCO Y CATALÁN

La intervención atribuida a Carlos Carrasco y Rodrigo Catalán no se apoya en una inferencia aislada ni en un único testimonio, sino en una secuencia fáctica coherente, reconstruida a partir de declaraciones independientes que se corroboran entre sí y que permiten situarlos en un rol funcional al ataque sufrido por Luis Ángel Lerma.

En primer lugar, la prueba producida permite afirmar que Benavídez no llega solo al lugar del hecho. Damián Vanerio, quien se encontraba trabajando a pocas casas del domicilio de Lerma, relató haber visto arribar un auto blanco por calle ... del cual descendieron tres personas. Identificó expresamente a Carrasco y a Catalán entre quienes iban en el vehículo, y señaló que era Carrasco quien conducía. También describió que, antes de que se escucharan las detonaciones, Catalán realizó un gesto señalando hacia la casa de Lerma. Si bien Vanerio reconoció que desde su ubicación no tenía visión directa del interior del predio, su aporte no radica en la observación del ataque en sí, sino en la identificación de Carrasco y Catalán vinculados al arribo conjunto con el autor material, inmediatamente antes de los disparos. Esa limitación visual, lejos de descalificar su testimonio, delimita con claridad su alcance y refuerza su credibilidad en aquello que sí afirma haber visto.



Ese relato encuentra un punto de corroboración externo en lo declarado por Gladys Cheuquel, vecina ubicada en la esquina frente a la vivienda de Lerma. Cheuquel refirió haber visto un auto blanco detenerse frente a su casa, con tres personas en su interior, y observó que una de ellas descendió desde el asiento trasero y se dirigió hacia la casa de Lerma. Indicó además que, luego de escuchar los disparos, vio a ese mismo hombre correr por calle ... en dirección a la esquina donde el vehículo lo esperaba, para luego retirarse del lugar. Aunque Cheuquel no identificó a las personas ni precisó marca o dominio del automóvil, su testimonio aporta un dato clave: la mecánica del hecho incluyó un descenso del agresor, la permanencia operativa del vehículo y una huida inmediata hacia ese mismo auto. Esa dinámica coincide con lo descrito por Vanerio en cuanto a la llegada conjunta y refuerza la hipótesis de una actuación coordinada.

La secuencia de huida relatada por Cheuquel se ve a su vez respaldada por prueba técnica, que ubica un vehículo de las mismas características desplazándose en el tramo temporal inmediatamente posterior al ataque. Héctor Huillipan explicó que, a partir de entrevistas realizadas en el lugar del hecho, se orientó la búsqueda hacia un auto blanco que se habría retirado en dirección al acceso Fortabat. En los registros de cámaras de monitoreo pudo observar un Fiat Cronos blanco circulando por distintos puntos de salida de la ciudad en un lapso que coincide con el horario del hecho. Huillipan fue claro en señalar que no era posible identificar dominio ni ocupantes, pero esa limitación no despoja al registro de valor probatorio, en tanto su función es corroborar la existencia de un vehículo de ese tipo retirándose en el tiempo y dirección compatibles con la secuencia narrada por los testigos presenciales.

La identificación posterior del vehículo y de sus ocupantes termina de cerrar el cuadro fáctico. Por convención probatoria se tuvo por acreditado que el Fiat Cronos sedán dominio ... pertenece a Magali Adriana Levio y que Carrasco cuenta con cédula que lo autoriza a conducirlo. Al día siguiente del hecho, personal policial localizó ese mismo vehículo y constató que en su interior se encontraban Carrasco, Catalán y Benavídez. Ese hallazgo no se



presenta como una prueba aislada, sino como la confirmación objetiva de que los tres imputados se desplazaban juntos en un automóvil cuyas características coinciden con las descritas por los testigos y con el vehículo captado por los domos. La vinculación formal de Carrasco con ese rodado aporta además un elemento adicional de consistencia, al descartar que se trate de un vehículo ajeno o fortuitamente similar.

Finalmente, el contexto relacional contribuye a dotar de sentido a la secuencia reconstruida. De la prueba testimonial surge que Benavídez no tenía vínculo previo con Lerma: debió preguntar por él, presentarse con un pretexto y era desconocido para el entorno inmediato de la víctima. En contraste, tanto Lerma como su hijo refirieron conflictos previos con Catalán y Carrasco. Ese dato no se utiliza como prueba autónoma de participación, pero sí permite descartar como meramente abstracta la hipótesis de una agresión individual y espontánea por parte de Benavídez, y refuerza la plausibilidad de una intervención coordinada en la que el autor material no pertenece al entorno de la víctima, pero actúa en conexión con quienes sí tenían un conflicto previo con ella.

De este modo, la valoración conjunta de la prueba permite concluir que la presencia de Carrasco y Catalán en la secuencia del hecho no fue casual ni desvinculada del ataque sufrido por Luis Ángel Lerma. Ambos aparecen situados, por testimonios independientes y concordantes, en el arribo al lugar junto con el autor material, en un vehículo que luego permanece operativo para la retirada y que efectivamente es utilizado para la huida inmediata tras los disparos. Esa secuencia se ve corroborada por el registro de cámaras que ubica un automóvil de idénticas características alejándose del sector en el mismo tramo temporal, y por la posterior localización de los tres imputados juntos en ese mismo rodado. A ello se suma que Benavídez no tenía relación previa alguna con la víctima ni con su entorno, mientras que sí se acreditaron conflictos anteriores de Lerma con Carrasco y Catalán, así como el conocimiento previo de estos últimos con Benavídez. Todo ello permite afirmar, con base en hechos probados y sin recurrir a inferencias especulativas, que

Carrasco y Catalán integraron una actuación coordinada que excede la mera coincidencia espacial o temporal y que resultó funcional a la ejecución y posterior huida del autor de los disparos, extremo que será relevante al momento de analizar la responsabilidad penal que se les atribuye.

A.3. COMUNICACIONES DIGITALES

El análisis de las comunicaciones digitales se circunscribe exclusivamente a la información producida en juicio a través del testimonio del perito informático Leandro Giardilli, proveniente de dos dispositivos concretos: el teléfono celular atribuido a Carlos Carrasco (identificado como CEL 08), secuestrado en el interior del vehículo Fiat Cronos, y el teléfono celular atribuido a Jonathan Barraza (CEL 06), secuestrado en su domicilio. No se valorará información distinta de aquella que fue incorporada al debate oral y sometida a contradicción.

A.3.1. CUESTIONAMIENTOS VINCULADOS AL VALOR PROBATORIO

Las defensas plantearon objeciones dirigidas a excluir o desvalorizar el contenido de estos dispositivos, invocando supuestas deficiencias en la cadena de custodia y eventuales riesgos de manipulación previa.

Como punto de partida, corresponde precisar que este tribunal no actúa como instancia revisora de las decisiones adoptadas en la audiencia de control de acusación, donde estos elementos fueron admitidos como prueba. La tarea que aquí corresponde se limita a determinar el alcance y peso probatorio de la información producida en juicio, a la luz de los cuestionamientos efectivamente formulados.

En relación con el teléfono atribuido a Carrasco, la defensa objetó la consignación de la cadena de custodia y la intervención inicial realizada por el oficial Huillipán.

En relación a la cadena de custodia, del debate surgió que el dispositivo fue trasladado inmediatamente tras su secuestro y que la consignación de la cadena se realizó sin solución de continuidad en sede policial, tal como explicó

el oficial Raúl Roldán. El acta respectiva consigna el número de IMEI del aparato, dato objetivo que permite individualizar el dispositivo con precisión y asegurar su trazabilidad.

En cuanto al segundo cuestionamiento, Huillipán fue claro al señalar que su intervención se limitó a una lectura directa del contenido visible de determinadas aplicaciones, sin realizar manipulación técnica del dispositivo.

En ese marco, no se acreditó en juicio ningún agravio concreto ni alteración del contenido que permita descartar la información producida.

Respecto del teléfono atribuido a Barraza, quedó establecido que el propio Barraza reconoció el dispositivo como suyo al momento del allanamiento, retiró voluntariamente su chip y entregó el aparato sin resistencia. Las objeciones defensivas vinculadas a la ausencia de precisiones sobre su ubicación dentro de un eventual organigrama investigativo refieren a aspectos propios de la etapa de investigación, pero no permiten advertir, en el contexto del juicio, afectación alguna a la integridad del contenido ni perjuicio concreto en términos probatorios. Ninguno de los cuestionamientos formulados logra demostrar una vulneración que torne inválida o inutilizable la información producida.

A.3.2. ALCANCE DE LA VALORACIÓN PROBATORIA

Es cierto que estas comunicaciones presentan límites que el tribunal tiene en cuenta al momento de su valoración. No se incorporaron informes de titularidad de líneas telefónicas y la identificación de los usuarios se basa en una atribución práctica derivada del contexto del secuestro, los contactos, los contenidos y los reconocimientos efectuados. Sin embargo, esas limitaciones no conducen a despojarlas de todo valor probatorio.

Los mensajes analizados provienen de dispositivos secuestrados a personas directamente involucradas en los hechos o vinculadas de modo inmediato con ellas.

Se trata, además, de comunicaciones temporalmente próximas al ataque sufrido por Lerma, que contienen referencias consistentes con otros elementos

ya valorados: menciones al arma y a las municiones, a conflictos previos con la víctima, a gestiones vinculadas al traslado y a contactos posteriores con Benavídez. Este contenido no introduce contradicciones con la prueba testimonial ni con la reconstrucción fáctica ya establecida, sino que se integra a ella de manera coherente.

En ese sentido, el tribunal asigna a estas comunicaciones una función corroborativa. No constituyen por sí solas prueba directa de autoría ni de participación, ni fundan autónomamente la atribución de responsabilidad. Su relevancia reside en que refuerzan y acompañan el resto de la prueba producida, especialmente en lo relativo a la existencia de vínculos, comunicaciones y coordinaciones entre las personas involucradas antes y después del hecho.

A.3.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA INTENCIÓN

La lectura integral del contenido de los mensajes y audios incorporados no permite identificar expresiones inequívocas que exterioricen una planificación orientada a dar muerte a la víctima. No se advierten formulaciones claras de una decisión homicida ni referencias directas a la intención de matar. Sí se verifican, en cambio, manifestaciones que dan cuenta de conflictos previos, de la búsqueda y disponibilidad de un arma y municiones, y de una coordinación funcional vinculada al traslado y a los movimientos posteriores al hecho.

Ese contenido resulta consistente con la reconstrucción fáctica ya efectuada y con la conclusión alcanzada en relación con la ausencia de acreditación de una intención homicida. Las comunicaciones digitales, así valoradas, no amplían ni modifican ese cuadro, sino que lo acompañan sin desmentirlo.

Antes de abordar si el cuadro probatorio alcanzado permite superar el estándar de duda razonable, corresponde efectuar una precisión metodológica. A lo largo del debate, una parte sustancial de los planteos se concentró en cuestionamientos vinculados a actos de investigación (en particular, secuestros, consignaciones de cadena de custodia e intervenciones iniciales sobre determinados dispositivos) que ya habían sido admitidos como prueba



en la etapa de control de acusación. Esos cuestionamientos fueron oídos y considerados por el tribunal, pero su análisis se realizó desde la perspectiva propia del juicio: esto es, en función de su incidencia concreta en la fiabilidad y el peso probatorio de la información efectivamente producida en la audiencia, y no como una revisión abstracta de la regularidad de la investigación. Evaluados en ese marco, tales planteos no introducen incertidumbre relevante sobre los hechos que se tuvieron por acreditados, ni alteran la coherencia del cuadro probatorio construido a partir de la prueba testimonial, médica, técnica y documental valorada en los apartados precedentes.

A.4. ¿SE SUPERA LA DUDA RAZONABLE?

La valoración integral de la prueba producida en el debate permite concluir que, en este caso, la acusación ha logrado superar el estándar de duda razonable respecto de los hechos centrales imputados y de la intervención de las personas juzgadas, con el alcance que se desprende de los apartados precedentes.

En relación con el hecho material, no se advierte un cuadro probatorio fragmentado ni apoyado en afirmaciones aisladas. Por el contrario, la reconstrucción del ataque sufrido por Luis Ángel Lerma surge de una confluencia de elementos objetivos y testimoniales que se refuerzan mutuamente: el registro temporal que aportan la intervención policial y el ingreso hospitalario; el relato directo de la víctima; la corroboración desde distintas posiciones espaciales por parte de su hijo, del amigo que se encontraba en la vivienda y del vecino que presenció la secuencia inicial; y los aportes periféricos que permiten situar la llegada y la huida del agresor. Las imprecisiones señaladas por las defensas en aspectos secundarios (como la memoria exacta de la fecha por parte de testigos circunstanciales, la descripción técnica del arma o la imposibilidad de algunos testigos de reconocer al autor) no desarticulan ese cuadro, en tanto no recaen sobre los extremos decisivos del hecho y han sido valoradas delimitando con rigor el alcance de cada declaración.

La autoría de Benavídez tampoco se sostiene en un único elemento aislado. La identificación realizada por la víctima se encuentra respaldada por una diligencia previa de reconocimiento y es ratificada en juicio; a ello se suma la identificación efectuada por Retamal, desde una percepción independiente, y la coincidencia de descripciones físicas y de indumentaria con la prueba incorporada. La secuencia del ataque, tal como fue reconstruida, no presenta alternativas fácticas razonables que expliquen los disparos desde una hipótesis distinta a la intervención directa de Benavídez como autor material.

En cuanto a la participación de Carrasco y Catalán, la duda razonable no se ve alimentada por la existencia de versiones contrapuestas sobre hechos esenciales, sino por la discusión acerca del alcance que debe asignarse a una serie de indicios convergentes. Esa discusión fue abordada sin recurrir a inferencias abstractas: los testimonios que los ubican en el arribo conjunto al lugar, la permanencia operativa del vehículo para la huida, el registro de cámaras que muestra un automóvil de idénticas características retirándose en el mismo tramo temporal y la posterior localización de los tres imputados juntos en ese rodado conforman una secuencia fáctica coherente, que excede la mera coincidencia espacial o temporal. El contexto relacional, acreditado por la prueba, aporta además un marco explicativo que descarta una intervención casual o desvinculada del ataque.

Las comunicaciones digitales, finalmente, han sido valoradas con las cautelas propias de sus limitaciones, sin asignarles un rol autónomo ni decisivo. En ese marco, no introducen contradicciones ni generan escenarios alternativos plausibles, sino que acompañan y corroboran el resto de la prueba ya analizada, sin ampliar artificialmente el alcance de las conclusiones alcanzadas.

Así, consideradas en conjunto y no de manera fragmentaria, las pruebas producidas permiten tener por acreditados los hechos imputados con el grado de certeza exigido en esta etapa del proceso. Las objeciones planteadas por las defensas no logran instalar una duda razonable, en tanto se apoyan en discrepancias parciales o en limitaciones inherentes a determinados medios de prueba, pero no en la existencia de una hipótesis alternativa sustentada en

evidencias concretas que explique de modo distinto el conjunto del material probatorio. En consecuencia, el estándar de duda razonable ha sido superado en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de las precisiones efectuadas respecto de la calificación jurídica y del alcance de la responsabilidad penal de cada uno de los imputados, que serán tratadas en el apartado siguiente.

B. ¿QUÉ CALIFICACIÓN CORRESPONDE OTORGAR?

En cuanto a la calificación legal del hecho atribuido a Maikol Sebastián Benavidez, el tribunal considera que la prueba producida no permite sostener, con el grado de certeza exigido en esta etapa, la figura de tentativa de homicidio agravado por el uso de arma de fuego postulada por la fiscalía, sino que corresponde recalificar la conducta como constitutiva del delito de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego.

Tal como se desarrolló al analizar las lesiones sufridas por la víctima, se encuentra acreditado que Benavidez efectuó varios disparos con un arma de fuego contra Lerma, provocándole heridas que requirieron intervención quirúrgica de urgencia, hospitalización y un riesgo concreto para su salud. La entidad de esas lesiones (en particular, la afectación orgánica que derivó en una laparotomía exploradora y la extracción de un proyectil) permite subsumir el hecho en la figura de lesiones graves, conforme a los parámetros legales vigentes, extremo que no ha sido controvertido por las defensas.

Sin embargo, el punto de divergencia central se sitúa en la intención atribuible al autor. La prueba médica producida en el debate, especialmente a través de los testimonios del doctor Urbina y de la doctora Trifilio, permite precisar que todos los impactos de proyectil se localizaron por debajo de la cintura. Asimismo, quedó explicado que la lesión interna de mayor gravedad no fue consecuencia de un disparo dirigido originariamente a una zona vital, sino del desvío del proyectil al impactar contra una estructura ósea, circunstancia ajena al dominio del autor. Esa explicación técnica resulta decisiva para descartar que el compromiso orgánico observado pueda ser utilizado como indicio directo de una voluntad homicida.

A ello se suma que, de la reconstrucción fáctica acreditada, no surge una conducta persistente orientada a asegurar el resultado de muerte. Los testimonios coinciden en que, tras efectuar los disparos, Benavídez se retiró inmediatamente del lugar, sin que se hubiera producido una acción ulterior destinada a rematar a la víctima o a impedir su auxilio. Tampoco se verificó la intervención de terceros que hubiera frustrado un plan homicida en curso, sino que el cese de la agresión coincide con la finalización de la conducta desplegada por el propio autor.

En este contexto, y aun reconociendo la extrema gravedad del ataque y el riesgo generado, la prueba producida no permite afirmar que Benavídez haya actuado con la intención de causar la muerte de Lerma. La localización de las heridas, el mecanismo de producción de la lesión más grave y la dinámica del hecho conducen a concluir que la finalidad de la conducta fue lesionar gravemente a la víctima mediante el uso de un arma de fuego, mas no darle muerte. En consecuencia, corresponde descartar la tentativa de homicidio y subsumir el hecho en la figura de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego.

Definida la calificación legal del hecho principal, corresponde analizar la responsabilidad de Carlos Carrasco y Rodrigo Catalán bajo ese mismo encuadre jurídico.

Como ya se expuso al examinar su intervención fáctica, la participación de Carrasco y Catalán no puede ser caracterizada como secundaria ni accesoria. Su aporte no se limitó a una ayuda posterior ni a una cooperación marginal, sino que resultó esencial para la ejecución del delito en los términos en que efectivamente ocurrió. Ellos trasladaron al autor material hasta el domicilio de la víctima, identificaron el lugar, permanecieron operativos para asegurar la huida inmediata y efectivamente retiraron a Benavídez del lugar tras los disparos. Esa secuencia no sólo precede y sigue al ataque, sino que lo hace posible.

A ese cuadro fáctico se suma un elemento adicional que refuerza la caracterización de la intervención de Carrasco y Catalán como participación



necesaria. De la información extraída de los dispositivos telefónicos analizados en juicio —en los términos y con el alcance ya precisados— surge que, con anterioridad al hecho, Carrasco y Catalán mantuvieron intercambios de mensajes directamente vinculados con la obtención y preparación del arma utilizada en el ataque. En esas comunicaciones se hace referencia expresa a la búsqueda del arma, a la disponibilidad y estado de las municiones y a su puesta a punto para el uso, incluyendo el intercambio de imágenes del arma de fuego.

Ese dato se valora en conexión con el resto de la prueba ya examinada y permite dotar de contenido concreto al aporte previo de Carrasco y Catalán, mostrando que su intervención no se limitó a un acompañamiento circunstancial ni a una ayuda posterior, sino que incluyó una cooperación antecedente directamente orientada a hacer posible la ejecución del hecho en la modalidad finalmente acreditada: un ataque armado con un revólver calibre.38 contra la víctima.

La existencia de estos intercambios previos es coherente con la secuencia luego verificada en el lugar: la llegada conjunta al domicilio de Lerma, la identificación del objetivo, la ejecución inmediata del ataque por parte de Benavídez y la retirada organizada en el mismo vehículo. Consideradas en conjunto, las comunicaciones previas relativas al arma y a las municiones, el traslado hasta el lugar del hecho, la permanencia operativa para la huida y la efectiva retirada del autor material configuran un aporte sin el cual el delito no habría podido cometerse del modo en que ocurrió.

La recalificación del hecho principal no altera ese análisis. La figura de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego conserva como elemento central la utilización de un arma para causar un daño de significativa entidad, y la cooperación prestada por Carrasco y Catalán fue indispensable para que Benavídez pudiera ejecutar esa conducta. Sin el traslado, la localización del domicilio y la disponibilidad inmediata de un medio de huida, el hecho no habría podido llevarse a cabo del modo en que se probó en este juicio.

Por ello, aun descartada la intención homicida, el grado de intervención de Carrasco y Catalán permanece inalterado. Su conducta encuadra en el artículo 45 del Código Penal, en tanto prestaron al autor un auxilio y cooperación sin los cuales el delito de lesiones graves agravadas no habría podido cometerse. No se trata de una ayuda secundaria ni de una contribución accesoria, sino de una intervención funcionalmente integrada a la ejecución del hecho.

En consecuencia, corresponde declarar la responsabilidad penal de Maikol Sebastián Benavídez como autor del delito de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego, y la de Carlos Carrasco y Rodrigo Catalán como partícipes necesarios del mismo delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Penal.

6. RESOLUCIÓN

El tribunal resuelve por UNANIMIDAD:

1. Declarar a Maikol Sebastián Benavidez, DNI: ..., nacido el 24 de septiembre de 2000, hijo de y, responsable como autor de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego en perjuicio de Luis Angel Lerma, por el hecho ocurrido el 24 de enero de 2025.
2. Declarar a Rodrigo Lautaro Catalán, DNI: ..., nacido el 1 de diciembre de 1998, hijo de y, partícipe primario en relación a las lesiones graves calificadas por el uso de arma de fuego ocasionadas por Maikol Sebastián Benavídez en perjuicio de Luis Angel Lerma el 24 de enero de 2025.
3. Declarar a Carlos Raul Carrasco, DNI: ..., nacido el 8 de octubre de 1984, hijo de, partícipe primario en relación a las lesiones graves calificadas por el uso de arma de fuego ocasionadas por Maikol Sebastián Benavídez en perjuicio de Luis Angel Lerma el 24 de enero de 2025.



4. Otorgar a las partes un plazo de cinco días desde la comunicación del veredicto, para ofrecer prueba conforme lo previsto en el art. 178 del Código Procesal Penal para la realización del Juicio de Cesura.
5. REGÍSTRESE, notifíquese a los letrados por comunicación electrónica y a los imputados en forma personal, conforme lo adelantado a las partes (Art. 195 CPP).

BORGONOVO Firmado digitalmente
por BORGONOVO
Lisandro Lisandro Federico Fidel
Federico Fidel Fecha: 2025.12.15
11:42:42 -03'00'

El documento ha sido firmado digitalmente por:
Leticia Maria Flavia LORENZO
CUIT: 27-25788650-1